EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA

PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2023.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2023.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2023/065239 DISP. 16) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, TODAS LAS FASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A FIN DE ATENDER LOS GASTOS RELATIVOS A LA CONTRATACIÓN MENOR DE DIVERSOS SERVICIOS Y SUMINISTROS PARA EL ÁREA DE ALCALDÍA, PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA.

Visto el expediente nº 2023/065239, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, que, transcrita literalmente, dice:

“La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2023.

En la unidad administrativa del Área de Alcaldía, Presidencia y Planificación Estratégica, constan pendientes de trámite expedientes de contratación menor de diversos servicios y suministros. Con el fín de atender las obligaciones derivadas de la prestación de los mismos, ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados (fechas límite) y considerando que su tramitación es necesaria antes de la finalización del presente ejercicio, resulta necesario excepcionar del referido calendario de cierre del ejercicio 2023, la ampliación del plazo para solicitar documentos contables de Retención de Crédito (RC) ,de Autorización y compromiso del gasto (AD), así como para la adopción de los actos administrativos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

Por lo anteriormente expuesto, **PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente Acuerdo:

Aprobar la excepcionalidad del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023, de todas las fases de ejecución presupuestarias que se deriven de su tramitación, a fín de atender los gastos relativos a la contratación menor de diversos servicios y suministros para el Área de Alcaldía, Presidencia y Planificación Estratégica.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (3024/2020) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO DE 205.321,52 €, A FAVOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL MUVISA, CON DESTINO A LA ACTUACIÓN EN EL ÁREA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA EN LA URBANIZACIÓN DE EL CARDONAL, II FASE, FONDOS PROPIOS.

Visto el expediente nº 3024/2020, relativo a la actuación del Área Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización de El Cardonal, II Fase, Fondos Propios, que gestiona MUVISA, Proyecto contable 2028-003, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, en el sentido siguiente:

Habiéndose acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2022, recoger la cantidad de 205.321,52 € en el Presupuesto de 2023 para su abono a MUVISA, con destino a la actuación del Área Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización de El Cardonal, II Fase, fondos propios, que gestiona dicha Sociedad, se deberá proceder a su abono a MUVISA para dicha actuación, previos los trámites correspondientes.

2º.- Habiendo quedado pendiente el abono a MUVISA, por la ejecución de la referida actuación; conforme a lo acorado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2022, cuyo punto segundo recoge:

"(…) ***Segundo. - Contemplar*** *la cantidad de 205.321,52 € como crédito inicial en el Presupuesto 2023, con destino a la actuación ARRU, Cardonal II fondos propios. (…)"*

3º.- Estando previsto en el vigente presupuesto la existencia de crédito por importe de 205.321,52 €, documento contable RC nº 12023000080598, de fecha 26 de octubre de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15229 7800095.

4º.- Conforme al artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las contrataciones y adquisiciones cualquiera que sea su importe y duración que deriven de su condición y órgano de contratación, conforme a la legislación de contratos del sector público, entendiendo que dicha Junta al tener la atribución para la contratación, la tiene para modificar la encomienda de gestión a su Sociedad.

5º.- Consta fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 127 de la LBRL, en relación con el 15-2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

7º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Autorizar y disponer el gasto a favor de la empresa municipal MUVISA, con NIF: A-38356135, por importe de 205.321,52 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 155 15229 7800095 del vigente presupuesto y documento contable RC nº 12023000080598, con destino a la referida actuación en el Área Regeneración y Renovación Urbana en la Urbanización de El Cardonal, II Fase, fondos propios.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2145/2020) RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO DEL "ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS DEL PLAN ESTATAL DE VIVIENDAS 2018-2021 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS", SUSCRITO EL 17 DE OCTUBRE DE 2023 POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA Y COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LAS SIGUIENTES ACTUACIONES QUE GESTIONA MUVISA, POR EL PLAZO DE DOS AÑOS: CARDONAL III FASE; PRINCESA YBALLA-LA FLORIDA III FASE; CONJUNTO URBANO LA VERDELLADA VI FASE; CONJUNTO URBANO LA VERDELLADA VII FASE; SAN LUIS GONZAGA II FASE; URBANIZACIÓN PADRE ANCHIETA I FASE. AMPLIANDO EL PLAZO DE GESTIÓN A LA REFERIDA EMPRESA POR DOS AÑOS.

Visto el expediente nº 2145/2020, de ampliación de plazo de las actuaciones derivadas de los Acuerdos de la Comisión Bilateral, de fecha 31 de octubre de 2018, relativos a las Áreas de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU,S) de: El Cardonal III Fase, Princesa Yballa-La Florida III Fase, Conjunto Urbano La Verdellada VI Fase, Conjunto Urbano La Verdellada VII Fase, San Luis Gonzaga II Fase y Urbanización Padre Anchieta I Fase, de este municipio, resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, en el sentido siguiente:

Se ha recibido en este Ayuntamiento del Instituto Canario de la Vivienda, acuerdo de la Comisión Bilateral, de fecha 17 de octubre de 2023, por el que se amplía en dos años el plazo de ejecución de las referidas actuaciones de las ÁREAS DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS (ARRU,S) del PEV 2018-2021.

Dichas actuaciones se gestionan por la empresa municipal MUVISA, debiéndose ampliar el plazo para su ejecución por el mismo periodo, en los términos de dicho acuerdo.

2º.- Previa solicitud del ente gestor MUVISA, de ampliación de plazo por dos años para las referidas ARRU,S, se instó la misma por este Ayuntamiento al Instituto Canario de la Vivienda y, comunicado al Cabildo Insular de Tenerife; habiéndose recibido de dicho Instituto, "Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones del Programa de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021 en la Comunidad Autónoma de Canarias", suscrito el 17 de octubre de 2023 por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Comunidad Autónoma de Canarias, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del RD 42/2022; por el que se amplía en dos años la ejecución de las siguientes actuaciones que se desarrollan en este municipio y que gestiona MUVISA;

- Cardonal III Fase.

- Princesa Yballa-La Florida III Fase.

- Conjunto Urbano La Verdellada VI Fase.

- Conjunto Urbano La Verdellada VII Fase.

- San Luis Gonzaga II Fase.

- Urbanización Padre Anchieta I Fase.

3º.- La Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2019, acordó en el punto tercero, realizar por MUVISA el desarrollo de las referidas actuaciones conforme a los Acuerdos de la Comisión Bilateral de 31 de octubre de 2018, como Ente Gestor que viene desarrollando otras actuaciones en dichas urbanizaciones.

4º.- El presente expediente no tiene efectos presupuestarios, toda vez que los créditos se han tramitado con la aprobación de los acuerdos de cada actuación y de gestión a MUVISA.

5º.- Conforme al artículo 15-2 c) y d) del Reglamento Orgánico Municipal, en relación con el 127 de la LBRL, corresponde a la Junta de Gobierno Local, las obligaciones y convenios de toda clase, incluidos las de carácter plurianual, correspondiendo por tanto conocer de la adenda del presente expediente que hace referencia a acuerdos ya aprobados por la Junta, así como de la ampliación de plazo de la gestión por el ente gestor MUVISA, también aprobado por la Junta, para continuar con la ejecución de las distintas actuaciones.

6º.- La Unidad de Vivienda con la Dirección del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Tomar conocimiento del "acuerdo de la Comisión Bilateral relativo a la ampliación del plazo para la ejecución de las actuaciones del Programa

de Fomento de la Regeneración y Renovación Urbanas del Plan Estatal de Viviendas 2018-2021 en la Comunidad Autónoma de Canarias", suscrito el 17 de octubre de 2023 por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y Comunidad Autónoma de Canarias, para las siguientes actuaciones que se desarrollan en este Municipio y que gestiona el Ente Gestor MUVISA, por el plazo de dos años:

- Cardonal III Fase.

- Princesa Yballa-La Florida III Fase.

- Conjunto Urbano La Verdellada VI Fase.

- Conjunto Urbano La Verdellada VII Fase.

- San Luis Gonzaga II Fase.

- Urbanización Padre Anchieta I Fase.

Segundo.- Ampliar el plazo de gestión a la empresa municipal MUVISA por dos años, para la ejecución de las referidas actuaciones, en los términos del referido acuerdo de la Comisión Bilateral de 17 de octubre de 2023.

PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2023-059851 DISP 17) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE TURISMO, COMERCIO Y SECTOR PRIMARIO, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, DIVERSAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TURISMO, COMERCIO Y SECTOR PRIMARIO.

Visto el expediente nº 2023-059851, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Turismo, Comercio y Sector Primario, que, transcrita literalmente, dice:

"Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 11 de octubre de 2023, urgencia 6, relativo a la aprobación del calendario y regularización del cierre del ejercicio presupuestario 2023, y teniendo en cuenta que:

Ante la imposibilidad material de dar cumplimiento con los plazos señalados en el citado acuerdo, "calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2023" y en concreto a las referidas fechas limites de emisión de documento contables y la adopción de actos administrativos, en cualquier fase presupuestaria (A, D, AD, O, ADO), cuya aprobación sea competencia del Alcalde, Concejales o Directores Generales; debido a que afectan para la culminación de expedientes en curso o para expedientes que están pendientes de su inicio, que por diversas circunstancias (documentación externa, dotación de crédito, informes internos de otras áreas municipales, etc), no se han podido iniciar hasta esta fecha, de ahí la necesidad de excepcionar de la aplicación de estos plazos a los citados expedientes, todo ello, con la finalidad de ejecutar la totalidad del presupuesto de esta Concejalía y en aras del interés publico.

Se eleva **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local, para que, si así lo estima oportuno **ACUERDE:**

Aprobar la excepcionalidad del cierre de Calendario correspondiente al ejercicio 2023, con la finalidad de que por la Concejalía de Turismo, Comercio y Sector Primario, se pueda llevar a cabo la tramitación de los expedientes que se relacionen con los proyectos, acciones y actuaciones que se relacionan a continuación, y de acuerdo a las diferentes materias.

TURISMO

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) relativos al contrato de servicio de **"grabación de vídeo de la actividad "Ruta Botánica en La Noche del Patrimonio" para futuras campañas de promoción turística.**

COMERCIO

- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O) con motivo de la celebración del evento "**Dreamer Market".**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, relacionados con el contrato **"Servicio por la realización de un informe diagnóstico sobre las empresas en el Ámbito de la Internacionalización y la atracción de inversión extranjera en el municipio de San Cristóbal de La Laguna"**
- Tramitación de expedientes (Actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO y O, relacionados con la "**dinamización de la actividad comercial del Mercadillo Itinerante del Nordeste"**

SECTOR PRIMARIO

- Tramitación de los expedientes (actos administrativos y emisión de documentos contables RC, AD, ADO, O), de las siguientes acciones:

- **"Trabajos de revisión de montacargas El Batán."**
- **"Colaboración con Meraki Inserción y Empleo"**
- **"Encomienda de servicios para la asistencia de Aitor Andrés López González, Asesor de la Concejalía de Turismo, Comercio y Sector Primario, a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Red Terrae, a celebrar en Corral de Comedias, Arroyo de la Luz (Cáceres) los días 26 a 28 de octubre de 2023"**
- **"Adaptación de contenidos del sendero a audios, traducciones y locuciones, y elaboración de códigos QR por idiomas, alojamiento y**

programación para la Ruta Circular: Begía-Las Carboneas-Chinamada-El Batán-Bejía"

- **"Almacenaje de dos exposiciones de madera y vinilo de Desarrollo Rural (Molinos) de junio 2023 a junio 2024"**
- **"Talleres Formativos (Nutrición y Salud Vegetal - Microbiología y Microagricultura - Regeneración de suelos contaminados - Diseño Agroforestal y Cromatografía) y materiales"**
- **"Taller de quesos tradicionales"**
- **"Diseño de recursos interpretativos del medio rural del Valle de Las Mercedes y de la Vega Lagunera (trabajo de campo, itinerarios y elementos de interés, diseño-maquetación, ilustraciones y fotos)"**
- **"Día Internacional de la Mujer Rural"**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.

PUNTO 6.- EXPEDIENTE (2023/56552) INSTRUIDO PARA CONVALIDAR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y VARIOS PROPIETARIOS Y MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE VARIOS PERROS ESPECIALIZADOS EN EL RESCATE DE PERSONAS Y DETECCIÓN DE RESTOS HUMANOS.

Visto nuevamente el expediente nº 2023/56552, relativo al convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos, en el que según la Intervención Municipal no se han observado las prescripciones legales al haberse omitido la fiscalización del convenio de colaboración para la cesión de uso con carácter exclusivo de perros especializados en el rescate y detección de restos humanos con miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna y propietarios de perros especializados; resulta:

1º.- Consta en el expediente el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y D. Pablo Martín Díaz, D. José Enrique Serantes Álvarez y D. Domingo José Torres González, para la cesión de uso con carácter exclusivo de perros especializados en labores de rescate de personas

y detección de restos humanos, por parte de la agrupación de voluntarios de protección civil de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Asimismo, consta en el expediente factura a favor de Feedcan Distribuciones S.L.(CIF B76703685), de la factura número FEED-061, de 11 de agosto de 2023, por importe de 6.304,50 €, incluido el IGIC, en concepto de equipamiento, para los perros especializados en la detección de sustancias estupefacientes, objeto de cesión de uso en virtud del convenio suscrito por esta Administración con varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna.

3º.- Consta Diligencia de la Intervención municipal, en la que se estima necesario que se incorpore al expediente la fiscalización del Convenio de Colaboración al estimar que tiene contenido económico puesto que en caso contrario podría tratarse como una omisión de fiscalización.

4º.- A la vista de la diligencia citada en el punto anterior se traslada copia de la diligencia/comunicado de la Intervención Municipal de fecha 11 de noviembre de 2020, en el expediente 2020/8711, cuyos criterios se han seguido desde dicha fecha, y durante los años 2021 y 2022 para la tramitación de este tipo de expedientes administrativos:

"Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local[1], el expediente remitido no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

Tampoco es objeto de control permanente previo[2] pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

En el art. 29.2 del RD 424/2017 se señala que "el ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el

[1] El control interno local se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero.
El ejercicio de la función interventora comprende básicamente las fases recogidas en el art. 7 del citado Real Decreto, que generalmente se corresponden con fases de ejecución del presupuesto.
Y el control financiero se estructura de acuerdo con el art. 29 del mismo texto, en control permanente y auditoría pública. La auditoría pública sólo recae para las entidades con presupuesto limitativo -como es el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos- en las cuentas de los Organismos Autónomos 29.3), además de ser la única modalidad de control interno aplicable a las sociedades mercantiles del sector público local.

correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor".

En la respuesta de la IGAE, suscrita por el Interventor General, a la consulta sobre si el Real Decreto 424/2017 habilita o no al órgano interventor a realizar actuaciones de control permanente con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas diferentes a las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, se recoge entre sus conclusiones que:

- *"Las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma.*

- *Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en el plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga. "*

Por otra parte, tampoco ha sido solicitado informe por el Sr. Alcalde o por un tercio de los Concejales, ni se trata de una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial (art. 4.1.b)5º RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

El presente expediente es susceptible de ser objeto de control permanente y las actuaciones derivadas su ejecución del presente expediente deberán ser objeto de función interventora en el momento en que constituyan alguna de las fases de ejecución del presupuesto."

5º.- La Intervención Municipal, mediante diligencia de fecha 2 de noviembre de 2023, estima que se hace necesario resolver la omisión de la función interventora por convalidación la Junta de Gobierno Local deberá continuar la tramitación del expediente con los sucesivos trámites legales que sean necesarios realizar por el Área de Seguridad Ciudadana.

6º.- El Servicio gestor entiende que no ha habido omisión de fiscalización en el expediente ya que se ha seguido el criterio marcado por la Intervención Municipal en los años 2020, 2021 y 2022, por lo que en aras a que al proveedor se le abonen las facturas correspondientes se procede a dar tramite sucesivo al expediente, en el sentido del que el órgano competente resuelva favorablemente la omisión de fiscalización previa.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

7.2.- El artículo 39 de la LCSP, dice que:

"1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

7.3.- El art. 47.1 de la LPAC recoge entre los supuestos de nulidad los siguientes:

"(…) e) "los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

7.4.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

7.5.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que:*"*

"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable <u>deberá indemnizar</u> a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."

7.6.- La Base 56. 10 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2023, considera que, en los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, para lo cual el Interventor emitirá informe que no tendrá naturaleza de fiscalización. A continuación remitirá el expediente al Servicio gestor para que emita su opinión e incorpore una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización.

Dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Si del mismo se deduce la conveniencia de revisar actos nulos y la Junta de Gobierno Local así lo acuerda, previa resolución de la omisión de fiscalización, procede acordar iniciar la declaración de nulidad.

7.7.- La competencia municipal para declarar la nulidad según el art. 41.3 LCSP recaerá sobre el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, de esta manera y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada ley, las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a los que se refiere el art. 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

8º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

10º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de noviembre de 2023, acordó dejar el referido expediente sobre la Mesa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Convalidar la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, en relación a la fiscalización del convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021 y que en el momento de su aprobación y suscripción no tenía contenido económico.

Segundo.- Que por el Servicio gestor se inicie el procedimiento administrativo que legalmente corresponda en materia de contratación, a los efectos de poder abonar

las facturas correspondientes que resulten del cumplimiento de las obligaciones convencionales de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 7.- EXPEDIENTE (2023/056541) INSTRUIDO PARA CONVALIDAR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN A LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO Y VARIOS PROPIETARIOS Y MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA LA CESIÓN DE USO CON CARÁCTER EXCLUSIVO DE VARIOS PERROS ESPECIALIZADOS EN EL RESCATE DE PERSONAS Y DETECCIÓN DE RESTOS HUMANOS.

Visto nuevamente el expediente nº 2023/56541, relativo al convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos, en el que según la Intervención Municipal no se han observado las prescripciones legales al haberse omitido la fiscalización del convenio de colaboración para la cesión de uso con carácter exclusivo de perros especializados en el rescate y detección de restos humanos con miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna y propietarios de perros especializados; resulta:

1º.- Consta en el expediente el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y D. Pablo Martín Díaz, D. José Enrique Serantes Álvarez y D. Domingo José Torres González, para la cesión de uso con carácter exclusivo de perros especializados en labores de rescate de personas y detección de restos humanos, por parte de la agrupación de voluntarios de Protección Civil de este Excmo. Ayuntamiento.

2º.- Asimismo, consta en el expediente factura a favor de Feedcan Distribuciones S.L.(CIF B76703685), de la factura número FEED-060, de 11 de agosto de 2023, por importe de 2.995,50 €, incluido el IGIC, en concepto de alimentación, para los perros especializados en la detección de sustancias estupefacientes, objeto de cesión de uso en virtud del convenio suscrito por esta Administración con varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna.

3º.- Obra en el expediente Diligencia de la Intervención Municipal, en la que se estima necesario que se incorpore al expediente la fiscalización del Convenio de Colaboración al estimar que tiene contenido económico puesto que, en caso contrario, podría tratarse como una omisión de fiscalización.

4º.- A la vista de la Diligencia citada en el punto anterior se traslada copia de la diligencia/comunicado de la Intervención Municipal de fecha 11 de noviembre de 2020, en el expediente 2020/8711, cuyos criterios se han seguido desde dicha fecha, y durante los años 2021 y 2022 para la tramitación de este tipo de expedientes administrativos:

"Teniendo en cuenta la estructuración del control interno local[3], el expediente remitido no es objeto de función interventora, en la medida en la que no comporta en sí mismo fase de ejecución del presupuesto de gastos ni de ingresos.

Tampoco es objeto de control permanente previo[4] pues no se conoce norma del ordenamiento jurídico que atribuya al órgano interventor la emisión de informe previo de control para este expediente. Este criterio se sustenta tanto en el art. 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, como en el escrito de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) de 8 de mayo de 2019.

En el art. 29.2 del RD 424/2017 se señala que "el ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor".

En la respuesta de la IGAE, suscrita por el Interventor General, a la consulta sobre si el Real Decreto 424/2017 habilita o no al órgano interventor a realizar actuaciones de control permanente con carácter previo a la adopción de las correspondientes resoluciones administrativas diferentes a las actuaciones que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano interventor, se recoge entre sus conclusiones que:

- *"Las actuaciones del órgano de control que cabe incluir entre las de control financiero, en particular entre las de control permanente, y que se refieren a actuaciones cuya realización deviene impuesta al estar determinadas por una obligación legal y no son susceptibles de ser incluidas en el plan anual de control financiero, han de efectuarse en las condiciones y en el momento establecidos en la norma.*

- *Aquellas otras actuaciones de control que son susceptibles de planificarse y se incluyen en el plan de control permanente, bien porque su realización está prevista por una obligación legal bien porque responden a criterios de análisis de riesgos, se podrán incluir en el plan para su revisión con el alcance*

[3] El control interno local se estructura, de acuerdo con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en el ejercicio de la función interventora y el control financiero.
El ejercicio de la función interventora comprende básicamente las fases recogidas en el art. 7 del citado Real Decreto, que generalmente se corresponden con fases de ejecución del presupuesto.
Y el control financiero se estructura de acuerdo con el art. 29 del mismo texto, en control permanente y auditoría pública. La auditoría pública sólo recae para las entidades con presupuesto limitativo -como es el caso del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos- en las cuentas de los Organismos Autónomos 29.3), además de ser la única modalidad de control interno aplicable a las sociedades mercantiles del sector público local.

objetivo y temporal que se requiera en función del objetivo de control que se persiga. "

Por otra parte, tampoco ha sido solicitado informe por el Sr. Alcalde o por un tercio de los Concejales, ni se trata de una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial (art. 4.1.b)5º RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

El presente expediente es susceptible de ser objeto de control permanente y las actuaciones derivadas su ejecución del presente expediente deberán ser objeto de función interventora en el momento en que constituyan alguna de las fases de ejecución del presupuesto."

5º.- La Intervención Municipal, mediante Diligencia de fecha 2 de noviembre de 2023, estima que se hace necesario resolver la omisión de la función interventora por convalidación la Junta de Gobierno Local deberá continuar la tramitación del expediente con los sucesivos trámites legales que sean necesarios realizar por el Área de Seguridad Ciudadana.

6º.- El Servicio gestor entiende que no ha habido omisión de fiscalización en el expediente ya que se ha seguido el criterio marcado por la Intervención Municipal en los años 2020, 2021 y 2022, por lo que en aras a que el proveedor se le abonen las facturas correspondientes se procede a dar tramite sucesivo al expediente, en el sentido del que el órgano competente resuelva favorablemente la omisión de fiscalización previa.

7º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:

a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.

b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."

7.2.- El artículo 39 de la LCSP, dice que:

"1. Son causas de nulidad de derecho administrativo las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Serán igualmente nulos de pleno derecho los contratos celebrados por poderes adjudicadores en los que concurra alguna de las causas siguientes:

b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas sujetas a esta Ley, salvo los supuestos de emergencia.

7.3.- El art. 47.1 de la LPAC recoge entre los supuestos de nulidad los siguientes:

"(…) e) "los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados".

7.4.- Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

7.5.- Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: *"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."*

7.6.- La Base 56.10 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2023, considera que, en los supuestos en los que se hubiese omitido la fiscalización preceptiva no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago hasta que se conozca y resuelva dicha omisión, para lo cual el Interventor emitirá informe que no tendrá naturaleza de fiscalización. A continuación remitirá el expediente al servicio gestor para que emita su opinión e incorpore una memoria que incluya una explicación de la omisión de la preceptiva fiscalización.

Dicha omisión se tramitará siguiendo la regulación prevista en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Si del mismo se deduce la conveniencia de revisar actos nulos y la Junta de Gobierno Local así lo acuerda, previa resolución de la omisión de fiscalización, procede acordar iniciar la declaración de nulidad.

7.7.- La competencia municipal para declarar la nulidad según el art. 41.3 LCSP recaerá sobre el órgano de contratación, cuando se trate de contratos de una Administración Pública, de esta manera y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley, las competencias en materia de contratación en los municipios de gran población a los que se refiere el art. 121 de

la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ejercerán por la Junta de Gobierno.

8º.- El Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad.

10º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de noviembre de 2023, acordó dejar el referido expediente sobre la Mesa.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Convalidar la omisión de fiscalización previa por parte de la Intervención Municipal, en relación a la fiscalización del Convenio de colaboración entre este Excmo. Ayuntamiento y varios propietarios y miembros de la Asociación de Voluntarios de Protección Civil de San Cristóbal de La Laguna, para la cesión de uso con carácter exclusivo de varios perros especializados en el rescate de personas y detección de restos humanos, aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre de 2021, y que en el momento de su aprobación y suscripción no tenía contenido económico.

Segundo.- Que por el Servicio gestor se inicie el procedimiento administrativo que legalmente corresponda en materia de contratación a los efectos de poder abonar las facturas correspondientes que resulten del cumplimiento de las obligaciones convencionales de este Excmo. Ayuntamiento.

PUNTO 8.- EXPEDIENTE (2022065081) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, EN CUANTO AL NOMBRE DEL FIRMANTE EN EL PIE DE FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE CANARIAS (HUC), PARA LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS INSTALACIONES DEL MENCIONADO RECINTO HOSPITALARIO.

Visto nuevamente el expediente nº 2022065081, así como el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre del año en curso, en relación a la aprobación de un Convenio de Cooperación entre el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (HUC) y este Excmo. Ayuntamiento, relativo a las intervenciones de la Policía Local en las instalaciones del mencionado recinto hospitalario; resulta:

1º.- El citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local contiene un error en los datos identificativos de la Excma. Sra. Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias.

2º.- A tenor de lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

3º.- En cuanto al órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el art. 15.2 d) del Reglamento Orgánico municipal, es atribución de la Junta de Gobierno Local la aprobación de convenios de colaboración de toda clase incluidos los de carácter plurianual, siendo competencia del Alcalde-Presidente la suscripción de los convenios acordados por dicho órgano municipal, según se contempla en el art. 7.1 l) del referido Reglamento Orgánico municipal.

4º.- El Área de Seguridad Ciudadana emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de noviembre de 2023, relativo a la aprobación de un Convenio de Cooperación entre el Complejo Hospitalario Universitario de Canarias (HUC) y este Excmo. Ayuntamiento, en el sentido siguiente:

- Donde dice:

"Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una desus partes, extienden y firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.-.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna,	*El Consejero de Sanidad del Gobierno de Canarias,*
Luis Yeray Gutiérrez Pérez.	*Blas Gabriel Trujillo Oramas.*

El Secretario Técnico Acctal.,

Ernesto Julio Padrón Herrera."

- Debe decir:

"Y para que así conste, en prueba de conformidad y comprometiéndose a cumplir todas y cada una de sus partes, extienden y firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra.-.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Cristóbal de La	La Consejera de Sanidad del Gobierno de Canarias,

Laguna,

Luis Yeray Gutiérrez Pérez. Esther María Monzón Monzón.

El Secretario Técnico Acctal.,

Ernesto Julio Padrón Herrera."

Segundo.- Manteniendo el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre de 2023, en todo su contenido literal.

PUNTO 9.- EXPEDIENTE (2023033800) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), POR OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DOMINGO CRUZ CABRERA DE BARRIO NUEVO".

Visto el expediente nº el expediente nº 2023033800, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN). para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DOMINGO CRUZ CABRERA DE BARRIO NUEVO", resulta:

1º.- Con fecha 16 de junio de 2021, se suscribió el contrato con la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN), en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquella, mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 4506/2021, de fecha 7 de junio, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "REMODELACIÓN DE LA PLAZA DOMINGO CRUZ CABRERA DE BARRIO NUEVO". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 9.750,00 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 18 de diciembre de 2020.

2º.- Remitido el expediente, el 14 de junio de 2023, al Área de Obras e Infraestructuras, por dicha Área se devuelve el mismo con fecha 12 de septiembre de 2023, con informe en el que se hace constar que *"tras haberse recibido formalmente las obras el 6 de junio de 2022, ha transcurrido el tiempo requerido para que se haga efectiva la devolución de la fianza"*.

Igualmente, se remite Decreto nº 9178/2023, de 11 de septiembre, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 16 de octubre de 2023, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 18 de diciembre de 2020, a nombre de la

empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L., por importe de 9.750,00 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

4º.- En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 10 de noviembre de 2023.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

9º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de ABANCA Corporación Bancaria, S.L., por un importe de 9.750,00 euros, por la empresa OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. (GEOCAN). con NIF B38989018, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras del proyecto

denominado “REMODELACIÓN DE LA PLAZA DOMINGO CRUZ CABRERA DE BARRIO NUEVO”.

PUNTO 10.- EXPEDIENTE (2022012804) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CARLACAND, S.L., POR COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “URBANIZACIÓN CAMINO TAMARAGUA Y TRANSVERSALES. ACONDICIONAMIENTO”.

Visto el expediente nº 2022012804, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa CARLACAND, S.L. para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “URBANIZACIÓN CAMINO TAMARAGUA Y TRANSVERSALES. ACONDICIONAMIENTO”, resulta:

1º.- Con fecha 4 de noviembre de 2019, se suscribió el contrato con la empresa CARLACAND, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras nº 7364/2019, de fecha 25 de octubre, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “URBANIZACIÓN CAMINO TAMARAGUA Y TRANSVERSALES. ACONDICIONAMIENTO”. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 7.720,72 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 22 de marzo de 2019.

2º.- Remitido el expediente, el 7 de marzo de 2022, al Área de Obras e Infraestructuras, por dicha Área se devuelve el mismo con fecha 22 de agosto de 2023, con informe en el que se hace constar que *“tras haberse recibido formalmente las obras el 7 de mayo de 2020, ha transcurrido el tiempo requerido para que se haga efectiva la devolución de la fianza”*.

Igualmente, se remite Decreto nº 2.491/2022, de 31 de marzo, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 16 de octubre de 2023, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 22 de marzo de 2019, a nombre de la empresa CARLACAND, S.L., por importe de 7.720,72 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

4º.- En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del

contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de la Intervención Municipal, de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 10 de noviembre de 2023.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval del Banco Sabadell, por un importe de 7.720,72 euros, por la empresa CARLACAND, S.L. con NIF B38483228, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras del proyecto denominado "URBANIZACIÓN CAMINO TAMARAGUA Y TRANSVERSALES. ACONDICIONAMIENTO".

PUNTO 11.- EXPEDIENTE (2022064987) RELATIVO A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA POR LA EMPRESA CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L., POR OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: CALLE OCÉANO ÍNDICO. PUNTA DEL HIDALGO".

Visto nuevamente el expediente nº 2022064987, relativo a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ,

S.L. para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: CALLE OCÉANO ÍNDICO. PUNTA DEL HIDALGO", resulta:

1º.- Con fecha 16 de junio de 2021, se suscribió el contrato con la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a aquélla, mediante resolución del Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad nº 4652/2021, de fecha 10 de junio, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: CALLE OCÉANO ÍNDICO. PUNTA DEL HIDALGO". Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, la adjudicataria constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 6.416,02 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 5 de mayo de 2021.

2º.- Remitido el expediente, el 5 de diciembre de 2022, al Área de Obras e Infraestructuras, por dicha Área se devuelve el mismo con fecha 4 de septiembre de 2023, con informe en el que se hace constar que *"tras haberse recibido formalmente las obras el 2 de noviembre de 2021, ha transcurrido el tiempo requerido para que se haga efectiva la devolución de la fianza"*.

Igualmente, se remite decreto nº 8976/2023, de 4 de septiembre, por el que se aprueba la Certificación Liquidación del referido proyecto.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 4 de octubre de 2023, emite informe en el que se indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado aval, el día 5 de mayo de 2021, a nombre de la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L., por importe de 6.416,02 euros, sin que el mismo, al día de la fecha, haya sido cancelado.

4º.- En el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 210 del referido texto legal y en la cláusula 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquélla.

5º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentren constituidas se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aun cuando resultase procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando haya mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las citadas providencias

habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

6º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal, de conformidad con lo establecido en la Circular de 21 de enero de 2019 de ampliación del ejercicio de la función interventora a la totalidad de los reconocimientos de obligaciones y de devoluciones de avales y fianzas, se fiscaliza de conformidad con fecha 7 de noviembre de 2023.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante seguro de crédito y caución, por un importe de 6.416,02 euros, por la empresa CONSTRUCCIONES ELFIDIO PÉREZ, S.L., con NIF B38515854, para responder de las obligaciones derivadas de la contratación de las obras del proyecto denominado "RAM EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS: CALLE OCÉANO ÍNDICO. PUNTA DEL HIDALGO".

PUNTO 12.- EXPEDIENTE (2023047639) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PICK UP 4X4 PARA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (UPMA)", LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN ESTA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EL GASTO POR IMPORTE 50.000,00 €.

Visto el expediente nº 2023047639, relativo a la contratación del **"SUMINISTRO DE DE UN VEHÍCULO PICK UP 4X4 PARA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (UPMA)",** con un presupuesto base de licitación de 50.000,00 euros, incluido el IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 2.898,55 euros, resulta:

1º.- Mediante Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente y Servicios Municipales, nº 10056/2023, de 17 de octubre, se resolvió, entre otras

cuestiones, iniciar el expediente para la contratación del suministro de referencia, mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

2º.- Consta en el expediente memoria justificativa, motivando la necesidad del contrato en virtud de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el artículo 73.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos, así como informe de informe del Servicio de Medio Ambiente y Servicios Municipales, de fecha 18 de octubre de 2023, el que, entre otras cuestiones, se señalan los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato y su justificación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 i) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), estos criterios habrán de contenerse en el Pliego de Cláusulas Administrativas, y debe indicarse que se corresponden en su integridad con los señalados por el referido Servicio en su informe, en atención a la especificidad del contrato que requiere conocimientos técnicos precisos, propios e inherentes al servicio gestor, para poder determinar los criterios que deben valorarse para conseguir la adjudicación del contrato más favorable a los intereses municipales.

3º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera ha expedido el documento contable (RC), nº de documento 12023000075749 por importe de 50.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 191 17200 62400.

4º.- Constan en el expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, que como Ley del contrato regirán en el procedimiento abierto que se tramite para adjudicar el contrato de referencia.

5º.- Respecto a la naturaleza jurídica, nos encontramos ante un contrato administrativo de suministro, previsto en los artículos 16 y 25 de la LCSP, cuyo régimen jurídico está regulado en los artículos 298 y siguientes del mismo texto legal.

La adjudicación del contrato de suministro que nos ocupa se realizará utilizando el procedimiento abierto simplificado sumario, al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es inferior a 60.000,00 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP y recaerá en el licitador que presente la mejor oferta.

La LCSP establece en su artículo 116 que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28, debiéndose incorporar al expediente el pliego de cláusulas Administrativas Particulares, que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 apartados 1 y 5 de la LCSP, deberá aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, por el órgano de contratación así como el de Prescripciones técnicas, que hayan de regir el contrato, si bien este último se elabora por el servicio gestor según su competencia y especialidad, debiendo elevarse a la aprobación del órgano

competente por imperativo de lo preceptuado en el art. 124 de la LCSP. Asimismo, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 del citado cuerpo legal, una vez completado el expediente de contratación se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8 de la LCSP, la aprobación del expediente de contratación irá precedida de los informes del titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación, y del Interventor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.3 de la LCSP.

6º.- Remitido el expediente a la Asesoría Jurídica, se emite informe preceptivo y no vinculante de fecha 2 de noviembre de 2023, habiéndose indicando que no existen objeciones jurídicas sustanciales, y que el contenido está ajustado a Derecho en los términos de la normativa de aplicación.

7º.- La Intervención Municipal ha emitido el informe de fiscalización previsto en el referido artículo 116.3 de la LCSP, de conformidad con fecha 14 de noviembre de 2023.

8º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo preceptuado en la disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación de Obras, Infraestructuras, Suministros y Adquisiciones Centralizadas del Área de Ordenación del Territorio, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Aprobar el expediente para la contratación del **"SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO PICK UP 4X4 PARA LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (UPMA)",** la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario, tramitación ordinaria, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprueben en el acuerdo que se adopte, y el gasto por importe de 50.000,00 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 2.898,55 euros, con cargo al documento contable RC número 12023000075749.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas de fechas 7 de noviembre y 18 de octubre de 2023, respectivamente, que regirán en el contrato.

PUNTO 13.- EXPEDIENTE (2023039808) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES "ANTONIO FOSTROS", POR IMPORTE DE 6.000,00 €, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

Se da lectura al informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Vista la solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros" con CIF: G-38757456, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2023, se informa

Primero.- La entidad Asociación de Mayores Antonio Fostros, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad contempla, en el estado de ingresos, una solicitud de subvención municipal de 6.000,00 euros y en el estado de gastos unas cantidades de 3.960,00 euros de alquiler y de Gastos de funcionamiento (Teléfono, Limpieza, luz, etc) por importe de 2.040,00 euros, que deben entenderse como gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incursa en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social e informe del órgano de gestión económico financiero señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores "Antonio Fostros" con CIF: G-38757456, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48024.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 6.000,00 € en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150. 23111.48024.

3.- Consta informe de la Unidad de Mayores de fecha 8 de agosto de 2023 en el que, entre otros y, en síntesis, informa favorable la concesión de esta subvención.

4.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48024, por importe de 6.000,00 euros.

5.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

6.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

***"2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111348024*

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Seis Mil euros (6.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/231111/48024"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores Antonio Fostros, en la cantidad de 6.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

7.**-** Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) con número de documento 12023000028229 en concepto de subvención nominativa a la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros", con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48024

8.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 723244

9.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 13/11/2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

10.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14/11/2023.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación

sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

II.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

III.- La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

IV.- El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:" La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por al Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024**,** y documento contable número 12023000028229.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores "Antonio Fostros" con CIF: G-38757456 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48024 y documento contable número 12023000028229, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2023, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El presupuesto estimado por la entidad contempla, en el estado de ingresos, una solicitud de subvención municipal de 6.000,00 euros y en el estado de gastos unas cantidades de 3.960,00 euros de alquiler y de Gastos de funcionamiento (Teléfono, Limpieza, luz, etc.) por importe de 2.040,00 euros, que deben entenderse como gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar lo gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de "Antonio Fostros" con CIF: G-38757456, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Cuarto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el presente convenio regulador de subvención y autorizar expresamente a la Alcaldía Presidencia a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

PUNTO 14.- EXPEDIENTE (70380/2021) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR EL PERIODO DE UN AÑO (2022-2023), PARA GASTOS DE ALQUILER RESPECTO DE LOS ARRENDATARIOS DE VIVIENDAS DE ALQUILER SOCIAL, CON DESTINO A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONÓMICAS, POR CAUSAS SOBREVENIDAS DE DESALOJO POR DESAHUCIO JUDICIAL U ORDEN DE EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL RECURSO DE DIEZ VIVIENDAS PROTEGIDAS DE RÉGIMEN DE ALQUILER, GESTIONADAS POR MUVISA.

Visto el expediente nº 70380/2021 y relacionado con el nº 49768/2019, de concesión de ayudas por el periodo de un año (2022-2023), para gastos de alquiler respecto de los arrendatarios de viviendas de alquiler social, con destino a familias con dificultades económicas, por causas sobrevenidas de desalojo por desahucio judicial u orden de ejecución administrativa, respecto del recurso de diez viviendas protegidas de régimen de alquiler, gestionadas por MUVISA, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018; resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta del Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida doña María Leonor Cruz Acosta, en el sentido siguiente:

Este Ayuntamiento tiene en marcha por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, el recurso de 10 viviendas protegidas, con destino al alquiler social que gestiona MUVISA, dentro del encargo del "Servicio de Alojamiento Alternativo Municipal", para cuyos beneficiarios se han tramitado ayudas municipales para gastos de alquileres, atendiendo a su necesidad social respecto de dichos inmuebles.

Dichas ayudas que fueron concedido inicialmente por seis meses se han ido prolongando para los periodos 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022, siendo preciso continuar con su concesión, dada la situación social de las familias usuarias de dichas viviendas y previsión por anualidad, según Informe remitido por MUVISA, de fecha 29 de junio de 2023.

2º.- Según el expediente 49768/2019, por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, se acordó aprobar los requisitos y condiciones para arrendatarios de alquiler social, determinando los arrendatarios correspondientes. Asimismo, se acordó aprobar los criterios, requisitos y regulación de ayudas municipales a los arrendatarios de las viviendas de alquiler social, así como la concesión de las ayudas a los beneficiarios de ocho de las viviendas de alquiler social.

3º.- Respecto del expediente 2485/2020, por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 22 de octubre de 2019, se acuerda conceder ayudas para el periodo (2019-2020), según recoge su punto quinto:

"(…) QUINTO. - Conceder la ayuda a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, a contar desde la finalización del primer periodo concedido de seis meses, como arrendatarios del alquiler social determinados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, además del beneficiario determinado en el punto tercero anterior, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales:

			Importe subvención	
	Beneficiarios	***DNI /NIF***		***Anual***
1	*Soraya Sánchez Guerrea*	****5707***		*3.448 €*
2	*Blanca Nieves Martín Martín*	****7373***		*3.340 €*
3	*Domingo Javier Sánchez Santos*	****4490***		*2.690 €*
4	*Thais Castellanos Herrera*	****7209***		*2.668 €*
5	*Tanausú Días Padilla*	****7433***		*3.446 €*
6	*Yennyfer Navarro Mesa*	****7335***		*2.766 €*
7	*María Jesús Darias Fajardo*	****9315***		*2.668 €*
8	*Consuelo Torres Heredia*	****4973***		*3.432 €*
Total				***24.458 €***

(…)"

4º.- Respecto del expediente 50597/2020, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 30 de diciembre de 2020, se acuerda conceder ayudas para el periodo (2020-2021), según recoge su punto tercero:

"(…) Tercero. - Conceder las ayudas a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, (2020-2021), como arrendatarios del alquiler social determinado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, a las siguientes unidades familiares, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales:

			Importe subvención	
	Beneficiarios	***DNI /NIF***		***Anual***
1	*Soraya Sánchez Guerrea*	****5707***		*3.447,72 €*
2	*Blanca Nieves Martín Martín*	****7373***		*3.340,56 €*
3	*Andrés Ricardo Navarro Cartaya*	****5030***		*3.445,92 €*

4	*Thais Castellanos Herrera*	****7209***		*2.667,60 €*
5	*Tanausú Días Padilla*	****7433***		*3.445,92€*
6	*Yennyfer Navarro Mesa*	****7335***		*2.765,16 €*
7	*María Jesús Darias Fajardo*	****9315***		*2.667,00 €*
8	*Consuelo Torres Heredia*	****4973***		*3.432,96 €*
Total				***25.212,84 €***

(…)"

5º.- Respecto del expediente 64423/2021, por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de diciembre de 2021, se acuerda conceder ayudas para el periodo (2021-2022), según recoge a continuación:

"(…) Segundo. - Conceder las ayudas a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año, (2021-2022), como arrendatarios del alquiler social determinado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, a las siguientes unidades familiares, para ocho de las referidas diez viviendas previstas, por los siguientes importes anuales:

			Importe subvención	
	Beneficiarios	*DNI /NIF*		*Anual*
1	*Soraya Sánchez Guerrea*	****5707***		*3.447,72 €*
2	*Blanca Nieves Martín Martín*	****7373***		*3.340,56 €*
3	*Andrés Ricardo Navarro Cartaya*	****5030***		*3.445,92 €*
4	*Thais Castellanos Herrera*	****7209***		*2.667,60 €*
5	*Tanausú Días Padilla*	****7433***		*3.445,92€*
6	*Yennyfer Navarro Mesa*	****7335***		*2.765,16 €*
7	*María Jesús Darias Fajardo*	****9315***		*2.667,00 €*
8	*Consuelo Torres Heredia*	****4973***		*3.432,96 €*

(…)"

6º.- Consta informe del ente gestor MUVISA, de fecha 26 de junio de 2023, por el que se cuantifican las ayudas para este periodo 2022-2023, por la cantidad total anual de 32.270,40€, por los importes que se indican:

"(…)

Vivienda / Edificio	***Beneficiario***	***Fecha Contrato***	***Renta a abonar por el Ayto.***	***importe pendiente de abono***
55, Los Molinos	*Blanca Nieves Martín Martín*	*24/01/2019*	*278,38*	*3.340,56*

1º-C, Cedro	*Thais Castellanos Herrera*	*18/01/2019*	*222,30*	*2.667,60*
1º-D, Cedro	*Yennyfer Navarro Mesa*	*18/01/2019*	*230,43*	*2.765,16*
2º-C, Cedro	*Mª Jesús Darias Fajardo*	*16/01/2019*	*222,25*	*2.667,00*
06, Arco	*Soraya Sánchez Guerra*	*16/01/2019*	*287,31*	*3.447,72*
14, Arco	*Tanausú Díaz Padilla*	*17/01/2019*	*287,16*	*3.445,92*
19, Arco	*Consuelo Torres Heredia*	*17/01/2019*	*286,08*	*3.432,96*
12, Arco	*Andrés Ricardo Navarro Cartaya*	*17/02/2020*	*287,16*	*3.445,92*
33,Corazones de Tejina	*Lily Altagracia Mata Rodríguez*	*01/07/2022*	*301,90*	*3.622,80*
20, Corazones de Tejina	*Eva María Perdomo Felipe*	*01/07/2022*	*286.23*	*3.434,76*
			IMPORTE TOTAL:	***32.270,40***

(…)"

7º.- Dichas ayudas se incluyen en atenciones sociales, Servicios Sociales, con destino a personas y/o familias con precariedad económica de ayudas al alquiler, contempladas en el vigente Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, 2022-23 (línea estratégica 1 acción social, Servicios Sociales, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 08 de febrero de 2022 y, publicado en el BOP nº 20, de 16 de febrero de 2022.

8º.- Conforme a los requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2018 (expediente nº 19/49768) se les exime a los beneficiarios del requisito de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, sin perjuicio de acreditarlo en el momento procedimental oportuno. (punto tercero del acuerdo de requisitos y criterios).

9º.- Existe crédito para atender las ayudas a los arrendatarios del alquiler social por otro periodo anual (2022-2023), para 10 viviendas con dicho destino, por la cantidad de 32.270,40€, según documento contable RC, nº 12023000074061, emitido por el Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 11 de octubre de 2023, con cargo a la aplicación 150 23100 48002, por importe de 32.270,40€.

10º.- Corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, los asuntos relacionados con las ayudas sociales, previa determinación de los beneficiarios del alquiler social, procediendo a continuar con las ayudas a los arrendatarios del alquiler social.

11º.- Teniendo en cuenta que la gestión se lleva por MUVISA, que el acceso como arrendatario de alquiler social supone un beneficio económico, además de la concesión de las correspondientes ayudas, competente a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del presente expediente, de conformidad con el artículo 15-2 c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, en relación con el 127 de la LBRL, así como del Decreto de Alcaldía número 6561/2023, de 21 de junio, por el que se delega en favor de dicha Junta la aprobación de las subvenciones de cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas (apartado séptimo).

12º.- Consta en el expediente el fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal y, respecto de las observaciones indicadas: (1) se señala que consta en el Informe que el expediente se ajusta la normativa que le es de aplicación, además de constar la referencia a todos los acuerdos de la junta por los que se ha concedido ayudas para cada periodo, haciendo referencia asimismo a los correspondientes expedientes donde se han tramitado. (2) la exención se ampara en la norma indicada y queda recogida en el acuerdo de la Junta que regula este Programa. (3) Se corrige error de fecha.

13º.- Consta en el expediente propuesta del Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

14º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Decreto de delegación de la Alcaldía-Presidencia nº 6561/2023, de 21 de junio (apartado séptimo), por el que se delega la convocatoria y concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas o privadas.

15º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto, por la cantidad de 32.270,40 €, según documento contable RC nº 12023000074061, con cargo a la aplicación 150 23100 48002 del vigente presupuesto, con destino a las ayudas por el periodo de un año (2022-2023), a los arrendatarios de las siguientes 10 viviendas de alquiler social:

"(...)

Vivienda / Edificio	***Beneficiario***	***Fecha Contrato***	***Renta a abonar por el Ayto.***	***importe pendiente de abono***
55, Los Molinos	*Blanca Nieves Martín Martín*	*24/01/2019*	*278,38*	*3.340,56*
1º-C, Cedro	*Thais Castellanos Herrera*	*18/01/2019*	*222,30*	*2.667,60*
1º-D, Cedro	*Yennyfer Navarro Mesa*	*18/01/2019*	*230,43*	*2.765,16*
2º-C, Cedro	*Mª Jesús Darias Fajardo*	*16/01/2019*	*222,25*	*2.667,00*
06, Arco	*Soraya Sánchez Guerra*	*16/01/2019*	*287,31*	*3.447,72*
14, Arco	*Tanausú Díaz Padilla*	*17/01/2019*	*287,16*	*3.445,92*
19, Arco	*Consuelo Torres Heredia*	*17/01/2019*	*286,08*	*3.432,96*
12, Arco	*Andrés Ricardo Navarro Cartaya*	*17/02/2020*	*287,16*	*3.445,92*
33,Corazones de Tejina	*Lily Altagracia Mata Rodríguez*	*01/07/2022*	*301,90*	*3.622,80*

20, Corazones de Tejina	*Eva María Perdomo Felipe*	*01/07/2022*	*286.23*	*3.434,76*
			IMPORTE TOTAL:	***32.270,40***

(…)

Segundo.- Conceder las ayudas a los beneficiarios siguientes, por el periodo de un año (2022-2023), respecto de los referidos arrendatarios del alquiler social, determinados conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2018, por los siguientes importes anuales:

				Importe subvención	
	Beneficiarios		*DNI /NIF*	*Anual*	
1	*Soraya Sánchez Guerrea*		****5707***	*3.447,72 €*	
2	*Blanca Nieves Martín Martín*		****7373***	*3.340,56 €*	
3	*Andrés Ricardo Navarro Cartaya*		****5030***	*3.445,92 €*	
4	*Thais Castellanos Herrera*		****7209***	*2.667,60 €*	
5	*Tanausú Días Padilla*		****7433***	*3.445,92€*	
6	*Yennyfer Navarro Mesa*		****7335***	*2.765,16 €*	
7	*María Jesús Darias Fajardo*		****9315***	*2.667,00 €*	
8	*Consuelo Torres Heredia*		****4973***	*3.432,96 €*	
9	*Lili Altagracia Mata Rodríguez*		****4111***	*3.622,80*	
10	*Eva María Perdomo Felipe*		****9198***	*3.434,76*	
Total				32.270,40 €	

Tercero.- Mantener la aplicación de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas, 18 de diciembre de 2018, 22 de octubre de 2019, 30 de diciembre de 2020 y 28 de diciembre de 2021, en lo que no se oponga al presente.

Cuarto.- Suministrar información de la concesión de subvenciones a la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

PUNTO 15.- EXPEDIENTE (2020061914) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CONSEJO PARA LA DISCAPACIDAD Y PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Visto nuevamente el expediente nº 2020061914, relativo a la **modificación del Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna**, resulta:

1º.- Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Mediante acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2021, y al no haberse producido alegaciones o reclamaciones durante el período de exposición pública, quedó aprobado definitivamente el Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, cuya publicación se efectuó en el BOP de esta provincia núm. 111, de fecha 15 de septiembre de 2021.

2º.- Informe por la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

Se emite informe por la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en los siguientes términos:

"La experiencia acumulada en este tiempo, las dificultades surgidas en diversos aspectos, que no fueron contempladas en el anterior Reglamento, y en aras de obtener una mayor eficacia y participación en el Consejo, es preciso realizar una serie de cambios que redundarán en una mejor organización y funcionamiento.

PRIMERO.-** Modificar los siguientes párrafos del punto 3. Vocalías del **artículo 4. Composición del Consejo Municipal

- *Modificar el **párrafo primero** y,*

Donde dice "Cuatro titulares de las Concejalías del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las personas con discapacidad (Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sanidad y Seguridad Ciudadana y Movilidad). Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, si bien, podrán delegar en personal municipal de su Área, la asistencia a las sesiones".

Debe decir: "Los/las titulares de las Concejalías de las Áreas del Ayuntamiento competentes, en materias que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad. Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación".

***-** Modificar el **párrafo segundo** y,*

Donde dice "Una persona representante de cada uno de los partidos políticos que formen parte de la Corporación".

Debe decir "Una persona representante de cada uno de los grupos/partidos políticos tanto del Gobierno como de la oposición que formen parte de la Corporación".

***-** Modificar el **párrafo cuarto** y,*

Donde dice "Un máximo de siete personas representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad (física, psíquica y sensorial)"

Debe decir "Un representante de cada una de las entidades de personas con discapacidad, del municipio o que trabajen con personas del mismo, teniendo derecho al voto, siete de ellas que sean elegidas de entre la totalidad de las mismas y que representen los distintos tipos de discapacidad, que asimismo forman parte de la Comisión Permanente.

***-** Modificar el **párrafo sexto** y,*

Donde dice "Una representante de Programas Asistenciales del Área de Salud del Gobierno de Canaria",

Debe decir "Dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria".

*- **Añadir** al final del citado punto tercero, "Un técnico/a de las distintas Áreas del Ayuntamiento competentes en materias, que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad, que será nombrado por su Director/a de Área o en su lugar Jefe/jefa de Servicio".*

*- **Añadir**, igualmente, al final del citado punto tercero "Además, previa convocatoria, podrá asistir un representante de cualquier asociación/Entidad/movimiento/Administración que trabaje en el municipio o con personas con discapacidad del mismo, sin tener derecho al voto".*

*- **Añadir** al final del **punto seis**, "Todas las personas que forman parte del Consejo tienen voz y voto, incluida la Presidencia, la Vicepresidencia y las vocalías; salvo el/la Secretario/a del Consejo, los/as Concejales, representantes de los grupos/ partidos políticos, asociaciones/entidades invitadas, y en lo que se refiere a las entidades de personas con discapacidad, solo tendrán derecho al voto, las siete elegidas entre ellas mismas"*

***SEGUNDO.-** Modificar los siguientes puntos del **artículo 5. incorporación al Consejo** y*

*- Modificar el **punto 2** y,*

*Donde dice **"**Las siete personas, como máximo, representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, que actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos".*

Debe decir "Los/las representantes de las entidades de personas con discapacidad actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, y las 7 personas con derecho al voto, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos".

*- Modificar el **punto 4** y*

Donde dice "Las personas que actúan como representantes de los partidos políticos serán nombradas a propuesta del partido político municipal correspondiente"

Debe decir "Las personas que actúan como representantes de los grupos/partidos políticos serán nombrados por cada uno de ellos".

*- Modificar el **punto 5** y,*

Donde dice "El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales que representan".

Debe decir "El nombramiento del personal técnico municipal será designado por su Director/a de Área o en su defecto por el/la Jefe/jefa de Servicio".

***TERCERO-** Modificar y añadir los siguientes párrafos de los puntos 1 y 2 del **artículo 14. La Comisión Permanente**.*

*- Modificar el **punto 1,** e incorporar a vocales.*

Donde dice "Un/a Concejal/a de cada uno de los partidos políticos, que será designado por el Pleno del Consejo"

Debe decir" Los/las titulares de las Concejalías de las Áreas del Ayuntamiento competentes, en materias que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad, que será designados por el Pleno del Consejo"

*- Modificar el **párrafo sexto del punto 1** y,*

Donde dice "Dos personas en representación de las entidades más representativas, cuyo objetivo sea la atención de las personas con discapacidad y la promoción de la autonomía personal, que hayan sido elegidas por votación del Pleno del Consejo, de entre las que forman parte".

Debe decir "Un máximo de siete personas en representación de las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad, y que hayan sido elegidas por el Pleno del Consejo".

*- Modificar el **párrafo noveno del punto** 1 y,*

Donde dice "Una persona representante de Programas Asistenciales del Área de Salud, del Gobierno de Canarias".

Debe decir" Dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria".

***- Añadir** en el **punto 1**, párrafo vocales,*

-"Un técnico/a de las Áreas del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las personas con discapacidad, que forme parte del Pleno del Consejo"

-"Una persona representante de cada uno de los grupos/partidos políticos que formen parte de la Corporación y del Pleno del Consejo"

- "Una representante de la Unidad de Dependencia y Discapacidad de la Sección de Servicios Sociales, que forme parte del Pleno del Consejo".

***-** Modificar **el punto 2** y,*

*Donde dice **"**Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad".*

*Debe decir **"**Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo y los/as Concejales y representantes de los grupos/partidos políticos. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad"*

CUARTO.-** Eliminar el punto g) del **Artículo 25. Incompatibilidades

"Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afectan a este colectivo".

3º.- Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 29 de marzo de 2023, de iniciación de los trámites administrativos preceptivos a la aprobación de la modificación.

Consta en el expediente propuesta de la Concejalía de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 29 de marzo de 2023, de iniciación de los trámites administrativos legalmente preceptivos que correspondan para que se proceda por el órgano competente municipal a la aprobación de la modificación del Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, conforme lo señalado en el informe de la Coordinadora de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida indicado anteriormente.

4º.- Información pública previa prevista en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Remitio el expediente a la Asesoría Jurídica municipal, ésta en fecha 30 de marzo de 2023, señala la necesidad de información pública previa de la modificación de que se trata y mediante Decreto 3030/2023, de 13 dea bril, se resuelve por la Concejalia de Bienestar Social y Movilidad Sostenible el inicio del procedimiento administrativo al objeto de proceder a la modificación del Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Efectuada la consulta pública reglamenariamente establecida a través del portal web de este Excmo. Ayuntamiento, no constan alegaciones efectuadas en la misma, avalado por informe del Negociado de Registros y Atención Ciudadana, de 27 de octubre de 2023, y del Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección de fecha 6 de noviembre de 2023, constando en el expediente los mismos.

5º.- La Asesoría Jurídica Municipal emite en fecha 14 de noviembre de 2023 informe señalando, en sístesis, que es conforme a derecho, en virtud de lo señalado

en el art. 38 del Reglamento Orgánico Municipal al corresponderle informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- El art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL) otorga potestad reglamentaria a los municipios, señalando que, "en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de auto organización..."

El ejercicio de la potestad reglamentaria y de auto organización para el desempeño de estas competencias municipales encuentra también justificación normativa en el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, que dispone "en la esfera de su competencia, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos, y los Alcaldes dictar Bandos".

6.2.- El art. 83 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común, el plazo de información pública en ningún caso será inferior a 20 días.

El procedimiento para su aprobación seguirá los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional.

6.3.- Conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la norma de que se trata entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El art. 70.2 de la LRBRL dispone que el texto de la Ordenanza deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en referencia al plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo aprobatorio de la norma a la Comunidad Autónoma o a la Administración del Estado, durante el cual podrá requerirse del Ayuntamiento su anulación de considerar que infringe el ordenamiento jurídico.

6.4.- A su vez el art. 131 de la citada Ley 39/2015, expone que las normas con rango de Ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos

6.5.- Conforme al art. 38 del Reglamento orgánico municipal a la Asesoría jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

6.6.- El art. 127 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local, a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos.

Conforme al art. 15.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria del 16 de abril de 2009, corresponde como atribución de la Junta de Gobierno local, la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en orden a, entre otros, la aprobación de los proyectos de Reglamento y ordenanzas.

6.7.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 7 señala que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán, entre otras, letra c), los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda.

6.8.- Al no preverse contenido económico no compete fiscalización por la Intervención municipal.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relción con 15.1ª) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009.

8º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida.

9º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 14 de noviembre de 2023, acordó dejar el referido expediente sobre la Mesa.

11º.- Consta en el expediente informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de **modificación del Reglamento municipal del Consejo para la Discapacidad y Promoción de la Autonomía Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno** para que, previo dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, inicie los trámites para la posterior aprobación inicial de la modificación de que se trata, y en su caso definitiva, si no se producen alegaciones en el periodo de información pública, como se indica a continuación:

"**PRIMERO.-** Modificar los siguientes párrafos del punto 3. Vocalías del **artículo 4. Composición del Consejo Municipal**

- Modificar el **párrafo primero** y,

Donde dice "Cuatro titulares de las Concejalías del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las

personas con discapacidad (Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Sanidad y Seguridad Ciudadana y Movilidad). Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación, si bien, podrán delegar en personal municipal de su Área, la asistencia a las sesiones".

Debe decir: "*Los/las titulares de las Concejalías de las Áreas del Ayuntamiento competentes, en materias que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad. Serán nombrados/as por el Alcalde/sa-Presidente/a de la Corporación".*

- Modificar el **párrafo segundo** y,

Donde dice *"*Una persona representante de cada uno de los partidos políticos que formen parte de la Corporación".

Debe decir "*Una persona representante de cada uno de los grupos/partidos políticos tanto del Gobierno como de la oposición que formen parte de la Corporación*".

- Modificar el **párrafo cuarto** y,

Donde dice "Un máximo de siete personas representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad (física, psíquica y sensorial)"

Debe decir "*Un representante de cada una de las entidades de personas con discapacidad, del municipio o que trabajen con personas del mismo, teniendo derecho al voto, siete de ellas que sean elegidas de entre la totalidad de las mismas y que representen los distintos tipos de discapacidad, que asimismo forman parte de la Comisión Permanente.*

- Modificar el **párrafo sexto** y,

Donde dice "Una representante de Programas Asistenciales del Área de Salud del Gobierno de Canaria",

Debe decir "*Dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria".*

- **Añadir** al final del citado punto tercero, *"Un técnico/a de las distintas Áreas del Ayuntamiento competentes en materias, que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad, que será nombrado por su Director/a de Área o en su lugar Jefe/jefa de Servicio".*

- **Añadir**, igualmente, al final del citado punto tercero "*Además, previa convocatoria, podrá asistir un representante de cualquier asociación/Entidad/movimiento/Administración que trabaje en el municipio o con personas con discapacidad del mismo, sin tener derecho al voto*".

- **Añadir** al final del **punto seis**, "*Todas las personas que forman parte del Consejo tienen voz y voto, incluida la Presidencia, la Vicepresidencia y las vocalías; salvo el/la Secretario/a del Consejo, los/as Concejales, representantes de los grupos/ partidos políticos, asociaciones/entidades invitadas, y en lo que se refiere a las entidades de*

personas con discapacidad, solo tendrán derecho al voto, las siete elegidas entre ellas mismas"

SEGUNDO.- Modificar los siguientes puntos del **artículo 5. incorporación al Consejo** y

- Modificar el **punto 2** y,

Donde dice **"**Las siete personas, como máximo, representantes entre las entidades más representativas de personas con discapacidad, que actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos".

Debe decir "*Los/las representantes de las entidades de personas con discapacidad actuarán en condición de vocales, conforme su composición referida en el art. 4. pto.3, y las 7 personas con derecho al voto, serán elegidas de común acuerdo por las mismas, y su condición será acreditada ante la Secretaría del Consejo, debiendo designarse un suplente por cada uno de ellos".*

- Modificar el **punto 4** y

Donde dice "Las personas que actúan como representantes de los partidos políticos serán nombradas a propuesta del partido político municipal correspondiente"

Debe decir *"Las personas que actúan como representantes de los grupos/partidos políticos serán nombrados por cada uno de ellos".*

- Modificar el **punto 5** y,

Donde dice "El nombramiento del personal técnico municipal se efectuará a propuesta de cada una de las delegaciones municipales que representan".

Debe decir *"El nombramiento del personal técnico municipal será designado por su Director/a de Área o en su defecto por el/la Jefe/jefa de Servicio".*

TERCERO.- Modificar y añadir los siguientes párrafos de los puntos 1 y 2 del **artículo 14. La Comisión Permanente**.

- Modificar el **punto 1,** e incorporar a vocales.

Donde dice "Un/a Concejal/a de cada uno de los partidos políticos, que será designado por el Pleno del Consejo"

Debe decir" *Los/las titulares de las Concejalías de las Áreas del Ayuntamiento competentes, en materias que afecten directa o indirectamente, a las políticas en favor de las personas con discapacidad, que será designados por el Pleno del Consejo"*

- Modificar el **párrafo sexto del punto 1** y,

Donde dice "Dos personas en representación de las entidades más representativas, cuyo objetivo sea la atención de las personas con discapacidad y la promoción de la

autonomía personal, que hayan sido elegidas por votación del Pleno del Consejo, de entre las que forman parte".

Debe decir *"Un máximo de siete personas en representación de las entidades más representativas de personas con discapacidad, asegurando la representatividad de los distintos tipos de discapacidad, y que hayan sido elegidas por el Pleno del Consejo".*

- Modificar el **párrafo noveno del punto** 1 y,

Donde dice "Una persona representante de Programas Asistenciales del Área de Salud, del Gobierno de Canarias".

Debe decir*" Dos representantes de la Gerencia de Atención Primaria".*

- Añadir en el **punto 1**, párrafo vocales,

-"Un técnico/a de las Áreas del Ayuntamiento competentes en materias que afecten directa o indirectamente a las políticas a favor de las personas con discapacidad, que forme parte del Pleno del Consejo"

-"Una persona representante de cada uno de los grupos/partidos políticos que formen parte de la Corporación y del Pleno del Consejo"

- "*Una representante de la Unidad de Dependencia y Discapacidad de la Sección de Servicios Sociales, que forme parte del Pleno del Consejo".*

- Modificar **el punto 2** y**,**

Donde dice **"**Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo. En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad".

Debe decir **"***Todas las personas que forman parte de la Comisión Permanente tienen* voz y voto, salvo el/la Secretario/a del Consejo *y los/as Concejales y representantes de los grupos/partidos políticos*. *En caso de empate, la Presidencia tiene el voto de calidad"*

CUARTO.- Eliminar el punto g) del **Artículo 25. Incompatibilidades**

"Cualquier cargo directivo o relación con empresas que operen en el sector de servicios que afectan a este colectivo".

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación sucesiva legalmente establecida y, previo acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, someter el expediente de modificación de que se trata a la preceptiva información pública legalmente establecida.

PUNTO 16.- EXPEDIENTE (2023062356) RELATIVO A LA SUBROGACIÓN EN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ARRENDADOR, A LA ENTIDAD MERCANTIL DENIZ MARTÍN, S.L., EN EL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE LA NAVE INDUSTRIAL SITUADA EN LA TRANSVERSAL DE SAN FRANCISCO DE PAULA, GENETO, DESTINADO A ALMACÉN Y DEPÓSITO DE ENSERES Y VEHÍCULOS DEL NEGOCIADO DE FIESTAS POPULARES Y TRADICIONALES,

SUSCRITO CON ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO, EN VIRTUD DE SU CONDICIÓN DE COMPRADOR Y TITULAR PROPIETARIO DEL REFERIDO INMUEBLE.

Visto nuevamente el expediente nº 2023062356, relativo al contrato privado de arrendamiento de la nave industrial situada en la transversal de San Francisco de Paula, Geneto, destinada a almacén y depósito de enseres y vehículos del Negociado de Fiestas Populares y Tradicionales, con la entidad FAMEGONZA, S.A., con CIF nº A38072237; la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA dejar el referido expediente sobre la Mesa.

PUNTO 17.- EXPEDIENTE (2023042529) RELATIVO A LA RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2023, EN RELACIÓN AL IMPORTE DE LA FACTURA PRESENTADA POR LA EMPRESA LIMPIEZA APELES, S.L., EN CONCEPTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE AGOSTO DE 2023.

Visto nuevamente el expediente nº 2023042529, relativo a la factura del mes de agosto de 2023 del *"SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"*, presentada por el proveedor Limpiezas Apeles S.L. con CIF B-38716205, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, acordó autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (381.143,66 €), incluido IGIC, según consta en el documentos RC número 12023000056923.

2º.- La Sección de Contabilidad, emite informe de fecha 10 de noviembre de 2023, en el que señala que: "*no se ha podido contabilizar la obligación anteriormente descrita, habida cuenta que el importe que se acredita en la resolución (381.143,66€), no se corresponde con la suma de los importes por aplicaciones presupuestarias de la parte dispositiva (381.143,67€).*"

3º.- Según dispone el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *"las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."*

4º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo preceptuado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, así como en los artículos 127.1,g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

5º.- El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Medio ambiente y Serivcios Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Rectificar el punto sexto de la parte expositiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés y, en consecuencia:

Donde dice:

*"**6º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:*

- *Documento RC número 12023000056923:*

Partida presupuestaria	***Dependencia***	***Cuota de facturación del área con IGIC (7,00%)***
101.92400.2269970	***PARTICIPACIÓN CIUDADANA***	*54.530,68 €*
120.92000.2269970	***ADMON. GENERAL***	*33.895,26 €*
130.33000.2269970	***CULTURA***	*10.199,25 €*
131.33600.2269970	***PATRIMONIO HISTORICO***	*1.840,46 €*
132.33800.2269970	***FIESTAS***	*1.457,04 €*
150.23101.2269970	***ACCION SOCIAL***	*15.413,90 €*
151.32000.2269970	***EDUCACION***	*234.819,72 €*
170.13000.2269970	***SEGURIDAD CIUDADANA***	*8.435,47 €*
152.23160.2269970	***JUVENTUD***	*6.326,61 €*
160.45000. 2269970	***ADMINISTRACIÓN GRAL INFRAESTRUCTURA***	*3.374,19€*
180.43200.2269970	***ORD Y PROM TURISTICA***	*421,77 €*
195.16400.2269970	***CEMENTERIO***	*3.910,99 €*
190.17220.2269970	***PLAYAS Y PISCINAS***	*1.303,67 €*
192.43120.2269970	***MERCADO***	*5.214,66 €*
		381.143,66 €

"

Debe decir:

"6º.- Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el importe de dichos servicios, con documento RC número 12023000056923."

Segundo.- Rectificar el punto tercero de la parte resolutiva del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés y, en consecuencia:

- Donde dice:

*"**Tercero**.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (381.143,66€), incluido IGIC, según consta en el documentos RC número 12023000056923, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración."*

- Debe decir:

"Tercero.- En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del citado proveedor, por el importe trescientos ochenta y un mil ciento cuarenta y tres euros con sesenta y seis céntimos (381.143,66€), incluido IGIC, según consta en el documentos RC número 12023000056923, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración, según el siguiente detalle:

Partida presupuestaria	***Dependencia***	***Cuota de facturación del área con IGIC (7,00%)***
101.92400.2269970	***PARTICIPACIÓN CIUDADANA***	*54.530,68 €*
120.92000.2269970	***ADMON. GENERAL***	*33.895,26 €*
130.33000.2269970	***CULTURA***	*10.199,25 €*
131.33600.2269970	***PATRIMONIO HISTORICO***	*1.840,46 €*
132.33800.2269970	***FIESTAS***	*1.457,04 €*
150.23101.2269970	***ACCION SOCIAL***	*15.413,90 €*
151.32000.2269970	***EDUCACION***	*234.819,71 €*
170.13000.2269970	***SEGURIDAD CIUDADANA***	*8.435,47 €*
152.23160.2269970	***JUVENTUD***	*6.326,61 €*
160.45000. 2269970	***ADMINISTRACIÓN GRAL INFRAESTRUCTURA***	*3.374,19€*
180.43200.2269970	***ORD Y PROM TURISTICA***	*421,77 €*
195.16400.2269970	***CEMENTERIO***	*3.910,99 €*
190.17220.2269970	***PLAYAS Y PISCINAS***	*1.303,67 €*
192.43120.2269970	***MERCADO***	*5.214,66 €*
		381.143,66 €

"

Tercero.- Mantener el resto del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local

de fecha 31 de octubre de 2023, en todo su contenido literal.

PUNTO 18.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022059439) RELATIVO A LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DENOMINADO «SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022059439, relativo a la contratación del "SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- Consta en el expediente Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación y Servicios Municipales, número 958/2023, de 15 febrero, por el que se *resuelve:*

*«**Primero.-** Iniciar expediente para la contratación del "SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA" mediante procedimiento abierto, con una duración de tres años, prorrogable hasta un máximo de cinco años y con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 1.320.004,25€, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deberá soportar esta administración, que asciende a 86.355,42 euros, siendo la necesidad administrativa a satisfacer la de proporcionar al Ayuntamiento de los medios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en materia de administración electrónica legalmente establecidas.*

***Segundo.-** Incorporar posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares, así como los informes preceptivos que correspondan.»*

2º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2023, acordó:

*«**PRIMERO.-** Aprobar el expediente para la contratación del **"SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA"**, incluido en la Estrategia DUSI "Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, Patrimonio de Barrios", por un plazo de tres (3) años, y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen la contratación.*

***SEGUNDO.-** Autorizar el gasto plurianual para la contratación del "SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un presupuesto base de licitación de UN MILLON TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATRO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.320.004,25 €), incluido el Impuesto General Indirecto*

Canario (IGIC), con cargo a los documentos contables RC, número de documento 12023000027869, para el ejercicio 2023, por importe de 469.063,95, y RC FUT, número de documento 12023000027870, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, por importe de 850.940,30, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/64100, conforme al siguiente detalle:

Anualidad	***Prestación***	***Importe***	***IGIC***	***Total***
2023	*Servicio de implantación*	*180.000,00 €*	*12.600,00 €*	*192.600,00 €*
	Suministro de software	*255.177,52 €*	*17.862,43 €*	*273.039,95 €*
	Servicio de información y publicidad	*3.200,00 €*	*224,00 €*	*3.424,00 €*
2024	*Suministro de software*	*350.149,61 €*	*24.510,47 €*	*374.660,08 €*
2025	*Suministro de software*	*350.149,61 €*	*24.510,47 €*	*374.660,08 €*
2026	*Suministro de software*	*94.972,09 €*	*6.648,05 €*	*101.620,14 €*
	TOTAL CONTRATO	***1.233.648,83 €***	***86.355,42 €***	***1.320.004,25 €***

TERCERO.- *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares."*

3º.- Transcurrido el plazo concedido para la presentación de las ofertas, se procede a convocar la Mesa de Contratación específica de carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones de la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", aprobada en virtud de los acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2021, 30 de diciembre de 2022 y 04 de julio de 2023, a las 9:30 horas del día 20 de julio de 2023 en las dependencias del Servicio de Hacienda y Patrimonio.

4º.- Consta en el expediente el Acta de la Mesa de Contratación de la referida sesión, en el que habiendo procedido al descifrado y apertura de los archivos electrónicos, concurren las siguientes empresas:

- ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., CIF B84428879

-ATM GRUPO MAGGIOLI S.L., CIF B28798775

-ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., CIF A50878842

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa de Contratación concluye admitir a los licitadores ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., y ATM GRUPO MAGGIOLI S.L., lo que se les comunica mediante el sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación en la dirección de correo electrónico indicada al efecto. Por otro lado, la Mesa acuerda admitir provisionalmente al licitador ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., a expensas de que subsane la documentación presentada al no haber cumplimentado correctamente el ANEXO II del PCAP, efectuando dicha comunicación a través de la Plataforma de Contratación, y otorgandole a estos

efectos un plazo de TRES (3) días. Asimismo y en base a lo anterior, la Mesa acuerda la suspensión de la sesión.

5º.- En fecha 27 de julio de 2023, y siendo las 9:30 horas, la Mesa acuerda reanudar la sesión, y tras la revisión de la documentación aportada por el licitador ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., que fue requerido anteriormente para que en el plazo de TRES (3) DÍAS subsanase el ANEXO II del PCAP, la Mesa acuerda admitir definitivamente al licitador ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., en tanto que ha subsanado la documentación correctamente.

Se procede a la apertura de los sobres de las empresa admitidas, ADD4U SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., ATM GRUPO MAGGIOLI S.L., y ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.

Tras la apertura, la Mesa acuerda suspender la Mesa en aras de que la documentación aportada por los licitadores sea remitida a los técnicos competentes para su correspondiente evaluación. Para ello, en fecha 31 de julio de 2023, el Servicio de Hacienda y Patrimonio emitió Diligencia al Servicio de Informática solicitando informe técnico de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores, debiendo establecer un orden de prelación de mayor a menor, en virtud de la cláusula 14.2 del PCAP.

Asimismo, se solicitó que indicaran si de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 y 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las ofertas económicas presentadas por los licitadores incurren, o no, en baja temeraria.

6º.- En fecha 17 de agosto de 2023, el Servicio de Informática emitió informe en el que indican que en cuanto a la oferta económica presentada por los licitadores, se observa lo siguiente:

-ADD4U: Su oferta económica es inferior en más de 25 unidades porcentuales al precio máximo (un 30%).

-ATM: Su oferta económica es inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética, una vez excluida dicha media la oferta del licitador ADD4U por ser ésta superior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética general. Su oferta económica es inferior al precio máximo en más de 25 unidades porcentuales al precio máximo (un 72,50%).

-ESPUBLICO: Su oferta económica es inferior en más de 25 unidades porcentuales al precio máximo (un 41,33%).

En base a lo expuesto, el informe concluye que las ofertas presentadas por cada uno de los licitadores incurren en baja anormal.

Posteriormente, la Mesa de Contratación reanuda la sesión el día 21 de agosto de 2023 a las 9:30 horas, y la vista de lo establecido en el informe emitido por el Servicio de Informática, acuerda:

-Requerir a los licitadores ADD4U, ATM y ESPUBLICO, para que en el plazo de TRES días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación justifique y desglosa razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes mediante la presentación de información y documentos que resulten pertinentes a esos efectos. Estas comunicaciones fueron notificadas a los licitadores mencionados el día 21 de agosto de 2023.

Además, en el informe emitido por el Servicio de Informática de 17 de agosto, y en relación a los criterios no económicos (criterios del 3 al 9 del PCAP), se detectan algunas incoherencias por parte de la documentación aportada por los licitadores ADD4U y ATM, por lo que se propone solicitar aclaración a estas empresas acerca los puntos mencionados en el referido informe.

Es por lo que la Mesa de Contratación en la misma sesión del día 21 de agosto de 2023 acuerda:

-Requerir a los licitadores ADD4U y ATM, para que en el plazo de TRES días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, procedan a aclarar las observaciones indicadas en el informe emitido por el Servicio de Informática.

Se procede, asimismo, a la suspensión de la Mesa cuando son las 10:30 horas para que los licitadores puedan aportar la documentación requerida.

En fecha 28 de agosto de 2023, a las 10:40 horas, la Mesa reanuda la sesión, y procede a la apertura de la documentación presentada por los licitadores relativas a las ofertas anormalmente bajas.

Tras la revisión de la documentación aportada por los licitadores, la Mesa acuerda suspender la sesión, a la vez que concluye remitir las justificaciones, así como las aclaraciones efectuadas por los licitadores al Servicio de Informática en aras de que sea emitido el correspondiente informe de valoración de las ofertas presentadas por los licitadores.

7º.- El Servicio de Informática, tras analizar la documentación aportada por los licitadores, emite nuevo informe de fecha 7 de septiembre de 2023, en el que se indica:

- Que todas las empresas han justificado adecuadamente desde el punto de vista económico sus ofertas, siendo por tanto viables.

- En cuanto a las aclaraciones remitidas por las empresas licitadoras en relación a los criterios de adjudicación no económicos, en el informe se especifica que la empresa licitadora ADD4U no cumple con el criterio de adjudicación “Certificación alta en ENS”, y por tanto entienden procede excluir al licitador, estableciendo una clasificación con la puntuación final de las empresas licitadoras ATM y ESPUBLICO.

La Mesa reanuda la sesión el día 11 de septiembre de 2023 a las 11:38 horas, y tras analizar lo expuesto en el informe del Servicio de Informática de 7 de septiembre, acuerda suspender nuevamente la sesión, solicitando al Servicio de Informática que emita nuevo informe de valoración de las ofertas, en el que se incluya en la clasificación de las ofertas a la empresa ADD4U, no procediendo su exclusión por no cumplir con uno de los criterios de adjudicación.

Posteriormente, en fecha 12 de septiembre de 2023 la Mesa de Contratación reanuda la sesión, a las 13:10 horas, de conformidad con lo previamente acordado.

Las proposiciones de los licitadores se valoran, según informe antes citado, de la siguiente manera:

Criterio	ADD4U	ATM	ESPUBLICO
1	24,39	45	23,86
2	3,93	10	4,69
3	10	10	10
4	10	10	10
5	5	5	5
6	5	5	5
7	0	5	5
8	5	5	5
9	5	5	5
	68,32	**100**	**73,55**

Licitador	Puntuación total
ATM GRUPO MAGGIOLI S.L.,	**100**
ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINSITRACIÓN, S.A	**73,55**
ADD4U SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L.,	**68,32**

8º.- De acuerdo con la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la Mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de conformidad a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

1. ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., NIF: B-28798775.

Puntuación total: 100

2. ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., NIF: A-50878842.

Puntuación total: 73,55

3. ADD4F SOLUCIONES PARA GESTIÓN Y DESARROLLO S.L., NIF: B-84428879.

Puntuación total: 68,32

En base a las puntuaciones alcanzadas, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al Órgano de contratación como adjudicatario del presente contrato al licitador ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L., por ser la mejor oferta relación calidad/precio.

A la vista de lo expuesto, la Mesa acordó por unanimidad de los presentes, aprobar el Acta de la sesión.

9º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de septiembre de 2023, acordó:

«PRIMERO.- Aceptar la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación específica que actuará con carácter permanente en los procedimientos de las licitaciones de la Unidad de Gestión EDUSI "Patrimonio de Barrios", relativo al ***«CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA",*** *a favor de la entidad* ***ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.****, con* ***NIF B28798775,*** *por resultar la proposición mejor clasificada conforme a los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen la presente licitación.*

SEGUNDO.- Ordenar la continuación del procedimiento, requiriendo al licitador propuesto la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos en el plazo de ***DIEZ (10) DÍAS HÁBILES****.»*

10º.- Con fecha 22 de septiembre del actual se remite a la empresa propuesta comunicación de requerimiento de documentación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público; requerimiento que atiende con fecha 5 de octubre del mismo, dentro del plazo concedido al efecto, y por el que se presenta la documentación requerida.

11º.- Posteriormente, con fecha 2 de noviembre de 2023, se remitió el expediente a la Intervención Mmunicipal para su fiscalización conforme a lo dispuesto en los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Intervención Municipal mediante diligencia de fecha 3 de noviembre de 2023, devuelve el expediente a este Servicio de Hacienda y Patrimonio indicando:

"… *Teniendo en cuenta que el artículo 10.1 del Real Decreto 424/20127 recoge que el expediente ha de presentarse completo, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos, y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo por el órgano, se estima necesario que se complete el expediente de la siguiente forma:*

1.- Dada la diferencia económica considerable entre el presupuesto de licitación y la propuesta de adjudicación, se estima necesario reajustar el crédito tanto en el documento contable A, número de documento 12023000082261, para el ejercicio

2023, por importe de 469.063,95 euros- puesto que ya no será sólo para el ejercicio 2023- y en el documento contable y A FUT, número de documento 12023000082277, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, por importe de 850.940,30 euros, ambos con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/64100, con el fin de que en la resolución administrativa que se adopte se recoja revertir a disponible el crédito sobrante, que supone más de la mitad del presupuesto inicial de licitación para la presente contratación.

2.-Teniendo en cuenta el punto anterior, así como los informes del Servicio de Informática que obran en el expediente, sobre la necesadiad de realizar más comprobaciones sobre las ofertas presentadas por las tres empresas (incluida la empresa propuesta como adjudicataria), y teniendo en cuenta asimismo que el artículo 28 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público prevé que "Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación", se estima necesario que se aclare por el Servicio en el informe con propuesta si lo ofertado por al empresa adjudicataria cumple con las necesidades de esta Administración y con los PPT…"

12º.- A la vista de lo señalado por la Intervención Municipal en cuanto al reajuste del crédito, consta en el expediente informe del Servicio de Informática de fecha 13 de noviembre de 2023, en el que se indica:

"…

Primero.- Los importes económicos que aparecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares de este contrato son los siguientes:

Anualidad	Prestación	Importe	IGIC	Total
2023	Servicio de implantación	180.000,00 €	12.600,00 €	192.600,00 €
	Suministro de software	255.177,52 €	17.862,43 €	273.039,95 €
	Servicio de información y publicidad	3.200,00 €	224,00 €	3.424,00 €
2024	Suministro de software	350.149,61 €	24.510,47 €	374.660,08 €
2025	Suministro de software	350.149,61 €	24.510,47 €	374.660,08 €
2026	Suministro de software	94.972,09 €	6.648,05 €	101.620,14 €
	TOTAL CONTRATO	**1.233.648,83 €**	**86.355,42 €**	**1.320.004,25 €**

Segundo.- Los documentos contables creados hasta la fecha para este contrato son los siguientes:

Número	Tipo	Anualidad	Importe
12023000082261	A	2023	469.063,95 €
12023000082277	A_FUT	2024	374.660,08 €
		2025	374.660,08 €
		2026	101.620,14 €
			1.320.004,25 €

Tercero.- La oferta económica presentada por la empresa propuesta como adjudicataria, ATM GRUPO MAGGIOLI S.L. fue la siguiente:

Criterio	Descripción	Importe máximo	Importe ofertado
1	Mejor oferta económica para el suministro de software	1.050.448,83 €	398.500,00 €
2	Mejor oferta económica para el servicio de implantación	180.000,00 €	49.500,00 €
		1.230.448,83 €	**448.000,00 €**

Cuarto.- Los importes que se obtienen a partir de la oferta económica presentada por la empresa propuesta como adjudicataria son los siguientes:

Anualidad	Prestación	Importe	IGIC	Total
2023	Servicio de implantación	49.500,00 €	3.465,00 €	52.965,00 €
	Suministro de software	96.804,56 €	6.776,33 €	103.580,89 €
2024	Suministro de software	132.833,33 €	9.298,33 €	142.131,66 €
2025	Suministro de software	132.833,33 €	9.298,33 €	142.131,66 €
2026	Suministro de software	36.028,78 €	2.522,01 €	38.550,79 €
	TOTAL CONTRATO	**448.000,00 €**	**31.360,00 €**	**479.360,00 €**

„

13º.- El expediente se ha fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal con fecha 15 de noviembre de 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 18 y 19 del Real Decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

14º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

14.1.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta Ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las Entidades que integran la Administración Local.

En el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las Administraciones Públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta Ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

Asimismo, resulta de aplicación el Real-Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1.098/2001 modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, en lo que continúen vigentes, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas que tienen carácter contractual.

14.2.- En cuanto a la adjudicación del contrato, se ha articulado mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 156 y siguientes de la LCSP.

Su adjudicación se realizará, ordinariamente, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

14.3.- Conforme a la cláusula 15.2 del PCAP, en relación con el artículo 150 de la LCSP, y del resultado de la aplicación de los criterios de adjudicación, se obtendrá la puntuación de todas las ofertas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En este sentido, la Mesa de Contratación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

14.4.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación por el Órgano de Contratación, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP, los servicios dependientes del mismo requerirán a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación determinada en la cláusula 16.3 del PCAP; extremo que se ha cumplido de conformidad con lo indicado en el Antecedente de Hecho Décimo.

14.5.- Por su parte, el artículo 151 de la LCSP dispone que la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de quince (15) días.

En el caso que nos ocupa se ha propuesta adjudicar a la empresa que ha presentado la mejor oferta conforme a los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente licitación.

14.6.- En cuanto a la formalización del contrato, los artículos 153 y 154 de la LCSP determina que deberá formalizarse en documento administrativo, Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Las Comunidades Autónomas podrán incrementar este plazo, sin que exceda de un mes.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Una vez formalizado, deberá publicarse en un plazo no superior a quince (15) días en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Asimismo, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

14.7.- El Órgano de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

15º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

16º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

PRIMERO.- **Adjudicar** el contrato relativo al «**SUMINISTRO DE PLATAFORMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA»**, a favor de la entidad **ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.**, con **NIF B28798775**, mediante procedimiento abierto por tramitación urgente, por un plazo de ejecución de TRES (3) AÑOS, con posibilidad de prórroga de hasta un plazo máximo de duración de CINCO (5) AÑOS, prórrogas incluidas; y, en consecuencia, dispone el gasto por un importe total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (479.360,00€), IGIC INCLUIDO**, de los cuales CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (448.000,00€) corresponden con el precio y TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (31.360,00€) corresponden al IGIC, con cargo a los documentos contables A, número de documento 12023000082261, para el ejercicio 2023, por importe de 469.063,95, y A FUT, número de documento 12023000082277, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, por importe de 850.940,30, con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92000/64100 y cuyo desglose por anualidades, sin perjuicio de su posterior reajuste una vez formalizado el contrato, es el siguiente:

DOC	Anualidad	Prestación	Importe	IGIC	Total
A Nº 12023000082261	**2023**	Servicio de implantación	49.500,00 €	3.465,00 €	52.965,00 €
		Suministro de software	96.804,56 €	6.776,33 €	103.580,89 €

DOC	Anualidad	Prestación	Importe	IGIC	Total
AFUT Nº 12023000082277	**2024**	Suministro de software	132.833,33 €	9.298,33 €	142.131,66 €
	2025	Suministro de software	132.833,33 €	9.298,33 €	142.131,66 €
	2026	Suministro de software	36.028,78 €	2.522,01 €	38.550,79 €
	TOTAL CONTRATO		**448.000,00 €**	**31.360,00 €**	**479.360,00 €**

Todo ello con sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen en la referida contratación, así como a su propia oferta.

SEGUNDO.- Ordenar al Órgano de Gestión Económico Financiera la minoración del gasto autorizado en el importe de 312.518,06 € en el documento contable A, número de documento 12023000082261, para el ejercicio 2023 y el importe de 528.126,19 € en el documento contable A FUT, número de documento 12023000082277, para los ejercicios 2024, 2025 y 2026 atendiendo a la siguiente distribución:

DOC	Anualidad	Prestación	Importe	IGIC	Total
A Nº 12023000082261	**2023**	Servicio de implantación	49.500,00 €	3.465,00 €	52.965,00 €
		Suministro de software	96.804,56 €	6.776,33 €	103.580,89 €
AFUT Nº 12023000082277	**2024**	Suministro de software	132.833,33 €	9.298,33 €	142.131,66 €
	2025	Suministro de software	132.833,33 €	9.298,33 €	142.131,66 €
	2026	Suministro de software	36.028,78 €	2.522,01 €	38.550,79 €
	TOTAL CONTRATO		**448.000,00 €**	**31.360,00 €**	**479.360,00 €**

TERCERO.- Notificar el acuerdo de adjudicación a todos los candidatos, así como publicarlo en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO.- Formalizar el correspondiente contrato dentro del plazo de CINCO (5) días, una vez transcurran quince días hábiles desde el siguiente a la remisión de la notificación de la adjudicación.

QUINTO.- Publicar la formalización del contrato en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del contrato en el Perfil del Contratante de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea.

URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2023030801) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS, POR IMORTE DE 24.600,00 €), PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "LA ESTANCIA 2023".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023030801, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a solicitud de subvención nominativa presentada por la entidad **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** por importe de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros), para cofinanciar la ejecución del proyecto denominado "La Estancia 2023", y resultando que:

1.- La **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS**, con CIF nº G-38027264 ha presentado, solicitud de subvención para la ejecución de proyecto "La Estancia 2023", cuyo objeto es capacitar a las personas con discapacidad para el manejo y desenvolvimiento autónomo en una vida normalizada, dotándoles de una mayor seguridad para afrontar las responsabilidades que conlleva una vida autónoma e independiente. El fin del citado proyecto es preparar a las personas con discapacidad para enfrentarse a una vida normalizada y a las exigencias de la vida cotidiana favoreciendo su capacidad para la inclusión social y la realización personal. Siendo los objetivos específicos de este proyecto, entre otros:

- Instruir en habilidades de autonomía personal en el hogar y su mantenimiento.
- Favorecer las habilidades y destrezas al enfrentarse a las actividades diarias del hogar.
- Dotar a los usuarios/as de herramientas, habilidades y conocimientos con los que afrontar aspectos de la vida cotidiana de carácter convivencial.
- Desarrollar rutinas instrumentales básicas para la integración social.
- Aportar a las personas con discapacidad los apoyos y habilidades necesarias para lograr la independencia en el entorno social más próximo y habitual.
- Involucrar al entorno familiar en el proceso de Vida independiente de los participantes.

La ejecución del proyecto estará a cargo de un/a animador/a social y un auxiliar de gestión. Los beneficiarios directos del proyecto son 20 personas vecinos de este municipio y serán beneficiarios indirectos 20 familiares de personas con discapacidad residentes en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Este proyecto, que se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.588,04 euros a financiar con las aportaciones de este Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación, incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, donde se indica que la subvención se aplicará a gastos de personal y gastos de talleres (materiales, alimentación, combustible, limpieza, vigilancia, agua, luz, teléfono y papelería)

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 24.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23120.48908.

3.- La Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Canarias, según se refleja en la documentación incorporada en el expediente, es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a la normalización de las personas con discapacidad dentro de la sociedad y ejercer de interlocutora con las administraciones públicas. Se constituye en el año 1980.

Esta asociación, con número de C.I.F. G-38.027.264, se encuentra inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, en virtud de Resolución de fecha 26 de abril de 1980 con el nº 11095 (G1/S1/11095-80/TF).

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Dependencia y Discapacidad del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de fecha 11 de julio de 2023.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48908 y documento contable número 12023000028104

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023

estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

***"2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 24.600,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908.*

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23120/48908"

*Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS**, con CIF nº G-38027264 en la cantidad de 24.600,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00.-) con número de documento 12023000028104 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23120/48908.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 703631.

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica de fecha 26/10/2023.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 14/11/203.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el

derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.
El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienstar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa regulada por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00.-) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908 y documento contable número 12023000028104.

Segundo.- Conceder a la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** con número de CIF- G-38027264, representada por don Salvador Morales Coello con DNI ***0756**, la subvención nominativa por importe cierto de veinticuatro mil seiscientos euros (24.600,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908, para financiar la ejecución del proyecto "La Estancia 2023", cuyo coste total, según las previsiones, asciende a la suma total de 25.588,04 euros, que se financiará con la aportación del Ayuntamiento, así como con ingresos propios de la Asociación y se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de Julio al 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Los gastos a subvencionar por este Ayuntamiento, según el proyecto, se corresponden con los gastos de funcionamiento acorde con el fin social de la Asociación (gastos de personal y gastos de talleres (materiales, alimentación, combustible, limpieza, vigilancia, agua, luz, teléfono y papelería)). Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero.- Disponer el gasto de financiación de la subvención concedida a la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** con número de CIF- G-38027264, representada por don Salvador Morales Coello con DNI ***0756**, la subvención nominativa por importe cierto de veinticuatro mil seiscientos

euros (24.600,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23120.48908, para financiar la ejecución del proyecto "La Estancia 2023"

Cuarto.- Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACION COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA DE CANARIAS** para la ejecución del Proyecto "La Estancia 2022", y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de julio de 2023.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Quinto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.
Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2023044582) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES TINGUARO MAYOR, POR IMPORTE DE 6.000,00 €, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE ALQUILER Y MANTENIMIENTO DEL DOMICILIO SOCIAL PARA EL AÑO 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023044582, así como el informe emitido por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención nominativa de la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF: G-38309712, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2023, se informa:

1.- La entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, ha solicitado subvención para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social, manifestando la situación de necesidad del recurso para la realización de sus actividades toda vez que no dispone de sede social propia ni con inmueble cedido por Administración pública y/o entidad privada para la realización de sus fines.

El objeto de subvención trata de proceder a financiar los gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 6.000,00 euros, y en el estado de gastos unas cantidades de 4.856,40 euros de alquiler y 1.143,60 euros de gastos de mantenimiento, que se refieren a gastos subvencionables.

Entre la documentación presentada por dichas entidades figura, entre otras, la declaración de no estar incursa en las prohibiciones de obtener la condición de beneficiario de subvenciones conforme señala el art. 13.2.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, constan los certificados vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, e informe del órgano de gestión económico financiero señalando que dichas entidades no figuran como contribuyentes a efectos de deudas para con esta Administración.

No corresponde la declaración de menores a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor por parte de las entidades beneficiarias por no atender a profesiones que trabajen con menores.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023 y el Anexo I del Presupuesto General del ejercicio de 2022, en los que se prevé la concesión de subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF:G-38309712, por importe de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021.

3.- En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de 6.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150. 23111.48021.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Unidad de Dependencia y Discapacidad con fecha 24 de octubre de 2023.

5.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021 y documento contable número 12023000028226

6.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

7.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán

concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

***"2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 6.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021*

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de Seis Mil euros (6.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23111/48021"

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la Asociación de Mayores Tinguaro Mayor, en la cantidad de 6.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

8.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de Seis Mil euros (6.000,00.-), con número de documento 12023000028226 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23111/48021.

9.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 720342

10.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 13/11/2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

11.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe favorable de fecha 15/11/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera. -Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a la competencia territorial, esta Asociación tiene su sede en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente

Segunda. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.

Tercera. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

Cuarta. - El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local. Por su parte el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye el Ayuntamiento y no estén atribuidas expresamente a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del mentado Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto del Sr. Alcalde 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta formulada por la Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar y autorizar el gasto de financiación de la subvención nominativa a regular por Convenio para el ejercicio 2023 en la suma de seis mil (6.000,00.-) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48021 y documento contable número 12023000028226.

Segundo.- Conceder a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF:G-38309712 **la subvención nominativa** de forma directa, así como **disponer el gasto**, por importe de seis mil (6.000,00.-) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23111.48021 y documento contable número 12023000028226, para sufragar los gastos de alquiler y mantenimiento de domicilio social para el año 2023, en el periodo comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2023, en el marco del Convenio regulador elaborado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida. Teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, esta subvención se abonará con carácter anticipado, una vez suscrito el Convenio, y sin necesidad de prestar garantía, siendo incompatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

El presupuesto estimado por la entidad solicita, en el estado de ingresos, una subvención de 6.000,00 euros, y en el estado de gastos unas cantidades de 4.856,40 euros y de 1.143,60 euros de gastos de mantenimiento, que se refieren a gastos subvencionables.

En cuanto al objeto de subvención señalar que se trata de proceder a subvencionar lo gastos de alquiler y mantenimiento de la sede social de dicha entidad para la realización de actividades sociales y culturales en el barrio, por parte de los mayores de la zona, ofertándoles un programa de actividades anuales coordinado con el Programa municipal de Dinamización de Mayores.

Tercero. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la entidad Asociación de Mayores Tinguaro Mayor con CIF:G-38309712, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Cuarto. - Formalizar, en documento administrativo, y en el momento procedimental oportuno, el mencionado convenio regulador y autorizar expresamente al Sr. Alcalde Presidente a suscribir la misma en representación de la Corporación.

Quinto. - En cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado."

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2023/62282 DISP. 6) RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023, DE EXCEPCIÓN DEL CALENDARIO Y REGULACIÓN DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, EN RELACIÓN CON LA EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTABLES DE RETENCIÓN DE CRÉDITO (RC) Y DE AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO (AD), ASÍ COMO PARA LA ADOPCIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATICOS DE AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN (ADO), CORRESPONDIENTE A EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN GENERAL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, CONTRATACIÓN CENTRALIZADA, REVISIÓN DE OFICIO Y REAJUSTE DE ANUALIDADES.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio nuevamente el expediente nº 2023/62282 con propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, versando sobre la

necesidad de excepcionar del calendario de cierre del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2023, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2023, acordó aprobar el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2023.

2º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2023, se acordó "A*probar la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2023, en relación con la emisión de los documentos contables de retención (RC) y reconocimiento de la obligación (ADO), a fin de que desde el Área de Presidencia y Administración se pueda* ***tramitar la contratación menor hasta el final del ejercicio****, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto."*

3º.- A la vista de propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificació,n en la que se proponía la excepcionalidad no sólo para los expedientes de contratación menor sino para la contratación en general en cualquiera de sus modalidades, contratación centralizada, revisión de oficio y reajuste de anualidades, y siendo la justificación la misma que se había informado con fecha 2 de noviembre, informe que figura incluído en el expediente, de exceso de carga de trabajo en el Área, con el personal asignado en la misma que resulta insuficiente para atender adecuadamente a los Servicios que la integran, es por lo que se eleva de nuevo la propuesta de la Sra. Concejal Teniente Alcalde de Presidencia y Planificación para su aprobación.

4º.- El Área de Presidencia y Administración emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Ampliar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de noviembre aprobando la excepcionalidad del calendario y regulación del ejercicio presupuestario correspondiente al ejercicio 2023, en relación con la emisión de los documentos contables de retención de crédito (RC) y de Autorización y compromiso de gasto (AD), así como para la adopción de los actos administraticos de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO), correspondiente a expedientes de contratación general en cualquiera de sus modalidades, contratación centralizada, revisión de oficio y reajuste de anualidades, además de la contratación menor.

URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2023064395) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA, POR IMPORTE DE 30.000,00 €, PARA FINANCIAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "CANGURO 2023".

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023064395, así como el informe del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente relativo a la solicitud de subvención presentada por la entidad **ASOCIACIÓN DE REINSERCIÓN SOCIAL DE MENORES ANCHIETA,** con CIF G38032918, representada por doña Verónica Polegre Afonso, para la ejecución del proyecto denominado Proyecto **"CANGURO 2023"**, se informa:

1.- La entidad **Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta,** con CIF G38032918, con fecha 9 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada 2023-063990, ha solicitado subvención para llevar a cabo el referido proyecto cuyo objeto principal es ir dirigido a unidades familiares beneficiarias del recurso TANITA, del resto de los recursos alojativos municipales, con el objetivo de: favorecer la conciliación laboral y familiar, de familias monoparentales principalmente, con una asistencia 24 horas, con horarios flexibles y adaptados los 365 días del año, como complemento a otros servicios existentes (colegios, servicios de día, actividades extraescolares, campamentos urbanos, etc.) adaptando esta asistencia a las necesidades específicas de cada unidad familiar, durante sus jornadas laborales y/o procesos de formación pre-laboral, proporcionando atención y educación integral a niños y niñas, durante las jornadas laborales de sus madres.

Los objetivos específicos de este proyecto, entre otros, son los siguientes:

- ✓ Apoyar y favorecer la inserción laboral a través de los servicios del recurso, creando las condiciones necesarias que permitan el desarrollo y atención familiar y la conciliación laboral.

- ✓ Apoyar la integración y normalización de las familias como unidad social básica, para el crecimiento sano y equilibrado de sus hijos/as ofreciendo su servicio como apoyo a los recursos existentes.

- ✓ Favorecer el desarrollo integral y armónico de los/as menores, potenciando su crecimiento emocional y su autonomía personal en actividades educativas en la vida cotidiana.

- ✓ Favorecer la integración y socialización de los niños/as en grupos de iguales, en diferentes actividades tanto externas como actividades en el recurso.

El proyecto se oferta para un número de plazas de 40 niños/as en edades comprendidas de 0 a 12 años, en riesgo de exclusión social, sin red de apoyo y con insuficientes o bajos recursos económicos, distribuidos en las diferentes franjas horarias atendiendo a las necesidades familiares según sus jornadas laborales. De manera específica, la entidad atenderá a 15 niños residentes del municipio de San Cristóbal de La Laguna y a sus respectivas familias.

El periodo de ejecución del proyecto abarca desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en el presupuesto de ejecución presentado por la mencionada entidad, son de treinta mil euros (30.000,00.-€), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del

referido proyecto, en concreto, gastos en personal, destinados a asumir el coste económico de la contratación de dos Educadoras a jornada completa, durante 6 meses, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, con un coste total en el proyecto de 31.764,12 euros. La diferencia entre el importe de la subvención solicitada y el coste total en el proyecto derivado de la contratación de ambas Educadoras asciende a la cantidad de 1.764,12 euros que será asumido por la Asociación beneficiaria. El coste total del proyecto "Canguro 2023" equivale a 202.322,00 euros, será financiado con la aportación de este Ayuntamiento (Subvención directa nominativa por importe de 30.000 euros), aportaciones de otras Administraciones (Subvención del IMAS por importe de 27.500,00 euros, Subvención solicitada a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud 2023 por importe de 144.822,00 euros) y por aportación propia de la Asociación beneficiaria por importe de 1.764,12 euros, por lo que la presente subvención se entiende como compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Por parte de la citada entidad, se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica, así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención. Asimismo, se solicita el abono anticipado de la subvención.

2.- El Plan Estratégico de Subvenciones, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006.

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23102.48006.

3.- La **Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta**, con CIF G38032918, se rige por sus Estatutos y por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. La mencionada entidad, tiene, entre otros, como fines (art. 2 punto 4 de sus Estatutos) la reestructuración y reorganización de las familias de los menores y para el cumplimiento de sus fines la Asociación organizará las siguientes actividades (art. 3 de los Estatutos (Actividades) 1.- Hogares para menores a los que se les haya aplicado una medida protectora por la Entidad Pública, 2.- Las actividades de información, captación y preparación de personas o familias para la constitución de acogimientos familiares y 3.- Las actividades de trabajo familiar, con las familias biológicas de los menores acogidos en los hogares.
Esta entidad, con CIF G38032918, ha sido declarada de utilidad pública desde 7 de noviembre de 1996. Está Inscrita en el registro Nacional de Asociaciones con el número 41.723, CIF G38032918. Así mismo, la citada entidad figura inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias con el Número Canario 12198 (G1/S1/12198-73/TF), en virtud de Resolución de fecha 30 de octubre de 1973. Desde el año 2003 la Asociación tiene suscrito un Convenio con este Ayuntamiento, para la gestión de un Centro de Acogida de carácter convivencial y temporal para menores, como medida transitoria hasta que puedan retornar con sus familias de origen o acceder a otra medida más permanente como pueda ser un acogimiento familiar o una adopción.

4.- Consta informe social favorable a la concesión de la subvención de la Trabajadora Social del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida con fecha 9 de noviembre de 2023.

5.- Teniendo en cuenta, por un lado, la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria de la subvención, así como los objetivos del proyecto presentado, que conllevan la atención y apoyo a personas en casos de carencia y dependencia y mejora de su calidad de vida, y por otro, que tal y como se tiene constatado, que la aportación municipal resulta necesaria para el desarrollo del citado proyecto, se propone el abono anticipado de la subvención y la no presentación de garantías.

6.- Consta propuesta del Sr. Concejal Primer Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible en la que propone que el abono de las subvenciones en materia de bienestar social a asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro, en su condición de entidades colaboradoras en materia de prestación de servicios sociales, se realice con carácter anticipado, sin prestación de garantías, y ello teniendo en cuenta la situación actual de escasez de recursos económicos y de incremento de las necesidades de la población.

7.- En virtud de Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible número 3280/2023 de 17 de abril, se dispuso, entre otros, el inicio del procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a la mencionada entidad con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006 y documento contable número 12023000028221.

8.- En cumplimiento de la Propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, de fecha 25 de abril de 2023, se propone que el pago de las subvenciones para entidades sin ánimo de lucro se realice con carácter anticipado, toda vez que el abono de la subvención es necesario para la realización de las actuaciones inherente a la misma, y sin prestación de garantías.

9.- En cuanto al cumplimento de la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se significa que;

"Con fecha de 23 de marzo, se publica en el BOP, número 37, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el Ejercicio 2023 estableciéndose, en la Base 67ª, que se conceptuarán como subvenciones nominativas, aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación, que serán las establecidas en el Anexo I de las presentes Bases y que tendrá carácter de mera previsión, pudiendo ser ajustadas por el órgano competente, siempre y cuando no se supere el importe máximo establecido en el Anexo I.

En el punto 2 de los Antecedentes de Hecho del informe se hace la siguiente referencia:

***"2.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 8 de febrero de 2022 señala, entre otras, dentro de la línea Estratégica I, a la mencionada entidad, como beneficiaria de subvención directa nominativa en la cantidad de 30.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006.*

En el vigente Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2023, se ha previsto la suma de treinta mil euros (30.000,00.-) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150/23102/48006.

Por lo que, el Servicio Gestor estima que habiendo sido aprobado, tanto el Presupuesto General de este Ayuntamiento, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en la que consta la partida presupuestaria, así como el importe de la subvención nominativa a favor de la ***Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta****, en la cantidad de 30.000,00 euros, ha sido acreditado que el convenio que conlleva la tramitación de este expediente cumple con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."*

10.- Consta en el expediente documento contable de retención de crédito (RC), por importe de treinta mil euros (30.000,00.-), con número de documento 12023000028221 con cargo a la aplicación presupuestaria 150/23102/48006.

11.- La tramitación de este expediente ha sido dado de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, con el código 726119.

12.- Conforme a lo recogido en el artículo 38.3, apartado d), del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica con fecha 13/11/2023, habiéndose subsanado las deficiencias observadas en el mismo.

En referencia a la falta de poder bastanteado por la Asesoría jurídica donde se señala que el representante de la entidad ostenta poder suficiente para recibir subvenciones del Ayuntamiento, se emitió un informe del servicio en fecha 18 de octubre de 2019 que se incluye en el expediente administrativo con entrada en la asesoría jurídica el 24 de octubre de 2019. No obstante, se ha requerido a la entidad la presentación de dicha documentación.

13.- El expediente ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 17/11/2023.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERA. - Los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerán competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo de prestación obligatoria para aquellos que cuenten con una población superior a 20.000 habitantes.

En la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, destaca el art. 4, relativo al sistema público de servicios sociales , y señala, entre otros, que el sistema público de servicios sociales de Canarias está integrado por el conjunto de recursos, equipamientos, proyectos, programas y prestaciones de titularidad pública y privada destinado al cumplimiento de los objetivos establecidos en esta ley; los poderes públicos garantizarán y velarán por que los servicios sociales cumplan su finalidad de asegurar el derecho a las personas a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida; los servicios sociales se dirigen especialmente a prevenir y compensar el déficit de apoyo social y económico en situaciones de riesgo y exclusión social, promoviendo actitudes y capacidades que faciliten la inclusión de las personas, desde una perspectiva integral y participada. Se entiende por el tercer sector de acción social a las organizaciones privadas de carácter voluntario y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que mediante la participación ciudadana desarrollan actividades en áreas de interés social, con criterios de solidaridad, autonomía y transparencia, a través de programas o proyectos encaminados a impulsar el reconocimiento y el ejercicio de los derechos sociales y lograr la cohesión y la inclusión social de todas las personas. Asimismo, en el art. 61 se indica que, a los efectos de

esta ley, se consideran entidades de iniciativa social las fundaciones, las asociaciones, las entidades de voluntariado y otras entidades e instituciones sin ánimo de lucro que cumplan los principios y requisitos que establece la presente ley.

La competencia material, señalada en el art. 25.2e) y 26.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora Bases de Régimen Local, y art. 11n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

Con respecto a los requisitos competenciales a que se refiere el art. 7.4 LRBRL y la imposibilidad actual de su tramitación, conforme respuesta de la Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias, de fecha 13 de noviembre de 2019, y teniendo en cuenta que para el caso de que no consta una legislación sectorial expresa de atribución competencial concreta, debemos estar a lo señalado en el precepto del art 4.2 de la Carta Europea de Autonomía Local, hasta tanto se desarrolle y culmine el procedimiento competencial correspondiente"

SEGUNDA. - La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OMS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS- disponen que con carácter previo a la convocatoria de la subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previsto en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones públicas.
La presente subvención tiene su fundamento de concesión directa en el art. 22.2a) de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

TERCERA. - La aplicación de los efectos retroactivos señalados, con carácter general, conforme lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, señala el deber de facilitar a la Intervención General de la Administración del Estado, a efectos meramente estadísticos e informativos, información sobre las subvenciones gestionadas.

CUARTA. - El art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala: "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de

Régimen Local" (principalmente art.124 de la Ley 7/1985 RBRL y concordante del RDL 781/1986, de 18 abril). El art. 31.1, letra x) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias atribuye igualmente al Alcalde el otorgamiento de las subvenciones nominadas en el presupuesto. Asimismo, se ha de tener en cuenta el Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, con la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8). A tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 6561/2023 de 21 de junio, se delegó a favor de la Junta de Gobierno Local la concesión de subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas.

Por todo lo expuesto, conforme a la propuesta emitida por la Concejal Teniente de Alcalde Bienestar Social y calidad de Vida se eleva el expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente propuesta de resolución:

Primero. - Aprobar el gasto de financiación de la subvención directa mencionada en la cantidad total de 30.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23100.48913 del vigente Presupuesto de 2023, para financiar mediante subvención el proyecto denominado Proyecto "CANGURO 2023". Y documento contable número 12023000028221.

Segundo.- Conceder subvención de forma directa a la entidad Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con CIF G38032918, **así como disponer el gasto**, por importe **de 30.000,00 €,** con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23102/48006 para financiar los **gastos en personal, destinados a asumir el coste económico de la contratación de dos Educadoras a jornada completa, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023**, en la ejecución del proyecto denominado "CANGURO 2023" y que resulta **compatible** con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos públicos y/ o entidades privadas.

El referido proyecto va dirigido a unidades familiares beneficiarias del recurso CANGURO y del resto de los recursos alojativos municipales, con el objetivo de: favorecer la conciliación laboral y familiar, de familias monoparentales principalmente, con una asistencia 24 horas, con horarios flexibles y adaptados los 365 días del año, como complemento a otros servicios existentes (colegios, servicios de día, actividades extraescolares, campamentos urbanos, etc.) adaptando esta asistencia a las necesidades específicas de cada unidad familiar, durante sus jornadas laborales y/o procesos de formación pre-laboral, proporcionando atención y educación integral a niños y niñas, durante las jornadas laborales de sus madres. El proyecto se oferta para un número de plazas de 30 niños/as en edades comprendidas de 0 a 12 años, en riesgo de exclusión social, sin red de apoyo y con insuficientes o bajos recursos económicos, distribuidos en las diferentes franjas horarias atendiendo a las necesidades familiares según sus jornadas laborales.

Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento, según consta en el presupuesto de ejecución presentado por la mencionada entidad, son de treinta mil euros (30.000,00.- €), se corresponden con gastos de funcionamiento de la entidad para la ejecución del referido proyecto, en concreto, gastos en personal, destinados a asumir el coste económico de la contratación de dos Educadoras a jornada completa, durante 6 meses, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2023, con un coste total en el proyecto de 31.764,12 euros. La diferencia entre el importe de la subvención solicitada y el coste total en el proyecto derivado de la contratación de ambas Educadoras asciende a la

cantidad de 1.764,12 euros que será asumido por la Asociación beneficiaria. El coste total del proyecto "Canguro 2023" equivale a 202.322,00 euros, será financiado con la aportación de este Ayuntamiento (Subvención directa nominativa por importe de 30.000 euros), aportaciones de otras Administraciones (Subvención del IMAS por importe de 27.500,00 euros, Subvención solicitada a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud 2023 por importe de 144.822,00 euros) y por aportación propia de la Asociación beneficiaria por importe de 1.764,12 euros, por lo que la presente subvención se entiende como compatible con otras que pudieran concederse por organismos públicos y/ o entidades privadas.

Tercero. - El pago de la subvención, teniendo en cuenta la naturaleza y fines de la entidad beneficiaria, así como los objetivos del proyecto presentado y la PROPUESTA FORMULADA POR el Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, se realizará con carácter anticipado, y sin necesidad de prestar garantía, siendo compatible con otras subvenciones o ayudas señaladas en el apartado anterior para el mismo fin. Dicho pago se realizará en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Cuarto. - Aprobar el Convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la Asociación de Reinserción Social de Menores Anchieta con para la ejecución del Proyecto "CANGURO 2023" y conforme dispone el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2023.

Quinto. - Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

Sexto. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la publicación de la resolución de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Además, conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se deberá publicar la concesión de la subvención. "

Resulta:

1º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, doña María Leonor Cruz Acosta.

2º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Aprobar la citada subvención en los términos que constan en la transcrita propuesta de resolución del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.

URGENCIA 6.- EXPEDIENTE (2023-054349) RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL SITUADO EN C/ SAN AGUSTÍN Nº

38, CON DESTINO AL SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA, SUSCRITO CON LA ENTIDAD MERCANTIL COMERCIAL TACO, S.L.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-054349, relativo al contrato de arrendamiento de fecha 15 de diciembre de 2008, suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento y la entidad mercantil Comercial Taco, S.L., con C.I.F número B-38082152, del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, para el periodo del 15 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2024, resulta:

1°.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2991/2008, de fecha 1 de diciembre, se resolvió adjudicar definitivamente a la empresa Comercial Taco, S.L., el contrato de arrendamiento de local destinado al Servicio de Atención Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que fue formalizado el 15 de diciembre de 2008.

La cláusula tercera del contrato, y novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, establecen que la duración del contrato es de un año, prorrogándose obligatoriamente para el arrendador por periodos anuales, salvo que el arrendatario manifieste al arrendador su voluntad de no renovarlo con un mes de antelación como mínimo a la fecha de terminación del contrato o de cualquiera de sus prórrogas. Que transcurrido el plazo de cinco años de vigencia del contrato, operará la prolongación del contrato por tácita reconducción al amparo del artículo 1.566 del Código Civil.

2°.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019 y de fecha 30 de noviembre de 2021, rectificado por acuerdo de 21 de diciembre de 2021, acordaron, entre otros, modificar el precio del contrato y la actualización del IGIC al 7 %, de todo lo cual resulta un precio mensual de 4.975,50 (IGIC incluido) y anual de 59.706,00 € (IGIC incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200.

3°.- Persiste la necesidad pública que se cubrió con la contratación de referencia que no es otra que la correcta y adecuada atención ciudadana en unas dependencias de espacios adecuados para la atención personalizada y con accesibilidad de la que esta Administración carece en este momento, lo que justifica la necesidad de continuar con el arrendamiento de este local, con el nuevo precio acordado con la empresa, lo que significa un ahorro favorable a los intereses municipales.

4º.- Con fecha 12 de junio de 2023, los Servicios Técnicos Municipales emiten informe con estudio de mercado, señalando, entre otras cuestiones, sobre la adecuación del precio del arrendamiento al de mercado, al no superar el límite máximo conforme a los resultados obtenidos en el estudio de mercado realizado. Asimismo, con la misma fecha informan sobre la necesidad de obras de acondicionamiento y mejoras del inmueble de titularidad municipal, en la calle San Agustín nº 54, para su adaptación como oficina del SAC, estando en la actualidad

ocupado por varias dependencias municipales (Sanidad Municipal, OMIC, Mercado, Medio Ambiente, Desarrollo Rural y Servicios Municipales), por la oficina de atención tributaria del Gobierno de Canarias y por la Asociación JADE.

5º.- En cumplimiento de lo previsto en la Base 40ª de Ejecución del Presupuesto, por el Servido de Presupuestos se ha emitido informe favorable con fecha 2 de octubre de 2023, relativo a la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro a imputar en la aplicación presupuestaria 120/92500/20200.

6º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera, con fecha 21/10/2022, ha validado el documento contable RC de futuro con número 12023000084280, por importe total de 59.706,00 €, de acuerdo con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Periodo	Anualidad Presupuestaria	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
Del 15 dic 2023 al 30 nov 2024	2023	53.700,00 €	3.759,00 €	57.459,00 €
Del 1 al 14 de diciembre de 2024	2024	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €
	TOTAL	55.800,00 €	3.906,00 €	59.706,00 €

7º.- Nos encontramos ante un contrato privado de la Administración que de conformidad con lo establecido en la legislación contractual queda sometido a sus normas en cuanto a la preparación y adjudicación y al derecho privado en cuanto a sus efectos y extinción, tal como de recoge en la Cláusula Sexta del Contrato que nos ocupa.

El artículo 1255 del Código Civil da cobertura a la modificación del precio del contrato señalando que las partes contratantes pueden establecer los pactos, cláusulas y condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las leyes, a la moral ni al orden público.

Las modificaciones al contrato deben añadirse como anexo al contrato principal.

8º.- Consta en el expediente informe favorable emitido por la Intervención General, de fecha 14 de noviembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

9º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

10º.- El Servicio de Régimen General e Información Ciudadana del Área de Presidencia y Administración, emite el corespondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

11º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- Prorrogar expresamente el contrato de arrendamiento del local situado en la calle San Agustín número 38, con destino al Servicio de Atención Ciudadana, con la entidad mercantil Comercial Taco, S.L., con CIF número B38082152, para el periodo que abarca desde el 15 de diciembre de 2023 al 14 de diciembre de 2024, por un precio mensual de 4.975,50 euros, IGIC incluido, y anual de 59.706,00 euros, IGIC incluido, con imputación del gasto a la aplicación presupuestaria 120/92500/20200, con cargo al documento contable de ejercicio futuro (RC_FUT) 12023000084280, de conformidad con la distribución por anualidades siguiente:

Periodo	Anualidad Presupuestaria	Importe (€)	IGIC (€)	Total (€)
15 dic 2023 a 30 nov 2024	2024	53.700,00 €	3.759,00 €	57.459,00 €
1 a 14 diciembre 2024	2025	2.100,00 €	147,00 €	2.247,00 €
	TOTAL	**55.800,00 €**	**3.906,00 €**	**59.706,00 €**

Segundo.- Incorporar el acuerdo como anexo al contrato.

URGENCIA 7.- EXPEDIENTE (2023-65972) RELATIVO A LA CONVALIDACIÓN DE LOS ACTOS DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE LOS CONCEJALES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO DEL CONCEJAL D. RUBENS ASCANIO GÓMEZ, PARA EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL, CON EFECTOS DEL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2023.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-65972, relativo al nombramiento del Concejal D. Rubens Ascanio Gómez, para el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación parcial, con efectos del día 7 de noviembre de 2023, resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, con carácter de urgencia, celebrada el día 14 de julio de 2023, acordó, en su punto 12, *la relación de cargos de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva y sus retribuciones: indemnización a miembros corporativos por asistencia a sesiones de órganos colegiados; asignación económica a grupos políticos municipales y régimen retributivo de los órganos directivos municipales.*

2º.- Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia núm. 11485/2023, de 15 de noviembre, se resolvió nombrar al Concejal D. Rubens Ascanio Gómez para el

desempeño de sus funciones en régimen de dedicación parcial, con el 75% de la cuota de dedicación exclusiva.

3º.- Con fecha 17 de noviembre de 2023 la Intervención Municipal emite informe en el que se considera anulable por la propia omisión de la función interventora.

4º.- El artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece con respecto a la omisión de la función interventora lo siguiente:

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a. Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c. Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e. Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

5º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

6º.- El Servicio de recursos Humanos del Área de Presidencia y Administración, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

Primero.- La convalidación de los actos a los que se refiere el indicado informe de la Intervención de fecha 17 de noviembre de 2023, de omisión de fiscalización del expediente relativo al régimen retributivo de los Concejales en régimen de dedicación exclusiva y parcial, en cuanto al nombramiento del Concejal D. Rubens Ascanio Gómez, para el desempeño de sus funciones en régimen de dedicación parcial, con efectos del día 7 de noviembre de 2023, toda vez que queda acreditada la existencia de crédito y teniendo en cuenta lo indicado en cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

URGENCIA 8.- EXPEDIENTE (2023-065676 DISP. 18) RELATIVO A LA PROPUESTA QUE PRESENTA LA SRA. CONCEJAL TENIENTE DE ALCALDE DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA, PARA EXCEPCIONAR DEL CALENDARIO DE CIERRE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2023, DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2023-065676, relativo a la propuesta que presenta la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, que, transcrita literalmente, dice:

"A la vista de los plazos fijados por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2023, estableciendo el calendario y regulación del cierre del ejercicio presupuestario 2023, y teniendo en cuenta que:

Los Servicios Sociales municipales forman parte del sistema público de servicios sociales, y se configuran como servicios públicos esenciales dado que su objeto es dar respuesta a las necesidades de las personas, las familias y demás unidades de convivencia, potenciando su autonomía y calidad de vida.

Así dirige su actividad principalmente a aquellos sectores de la población en exclusión social o en riesgo de estarlo. Estos servicios constituyen el núcleo fundamental de prestación, dirigidos a toda la población, con carácter generalista y polivalente y como un primer nivel de atención, suponiendo el primer contacto del usuario con el sistema de servicios sociales y constituyen la puerta de acceso a los servicios y prestaciones existentes. Por tanto, han de dar respuesta allí donde la necesidad o el requerimiento de los servicios es solicitado y constituyen el nivel de referencia para la prevención de situaciones de vulnerabilidad social.

Por ello en el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida municipal se gestionan Ayudas Económicas de Emergencia Social, y subvenciones a entidades sin ánimo de lucro con fines sociales en beneficio de los ciudadanos y ciudadanas

del municipio. Estas ayudas y subvenciones responden necesidades básicas y esenciales para todos aquellos vecinos del municipio, que se encuentren en una situación social desfavorecedora que precisen la intervención por parte de la Administración Municipal, ya que no pueden afrontar por sí mismos la cobertura de estas necesidades sin el apoyo de la Administración Pública u otras entidades sociales.

El Área de Bienestar Social dentro del marco de la Ley de Servicios Sociales de Canarias tiene un carácter integrador de las políticas sociales, desempeñando una labor orientada al desarrollo social, la prevención, la promoción y la participación ciudadana, dentro de la cual se realizan distintas campañas y actuaciones de cara a beneficiar a la población del municipio especialmente vulnerable como es las personas mayores, las personas con discapacidad, la infancia y las familias y en general la comunidad, lo que conlleva la tramitación de numerosas propuestas de gastos a través de su contratación menor o mediante otros tipos de contratos, y en otros ámbitos que afectan a las Concejalías de Educación y Juventud, Drogodependencias, Igualdad y LGBTI y Vivienda en su vertiente social.

Entre estos servicios se encuentran los Recursos alojativos municipales mediante Encargo a MUVISA, para atender a personas del municipio en situación de vulnerabilidad social o riesgo de padecerla que carecen de vivienda o recurso alojativo y precisen de atencion y asesoramiento específico. Este servicio está cofinanciado por el Plan Concertado del Gobierno de Canarias.

Teniendo además en cuenta el volúmen de trabajo del Área, las fechas de presentación de las facturas y el no disponer de los medios personales suficientes para la tramitación en plazo, es por lo que se hace necesario excepcionar el calendario de cierre económico municipal.

Por tanto, atendiendo a estas circunstancias **SE ELEVA A CONOCIMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE PROPUESTA**:

Primero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación del **Reconocimiento de las obligaciones** hasta el plazo máximo de 20 de diciembre de 2023, de los siguientes expedientes de facturas:

- Expediente núm. 2023-065100 correspondiente a la factura del mes abril de 2023 del Encargo a MUVISA del servicio de recursos alojativos municipales.
- Expediente núm. 2023-065112 correspondiente a la factura del mes mayo de 2023 del Encargo a MUVISA del servicio de recursos alojativos municipales.
- Expediente núm. 2023-065123 correspondiente a la factura del mes junio de 2023 del Encargo a MUVISA del servicio de recursos alojativos municipales.

- Expediente núm. 2023-065130 correspondiente a la factura del mes julio de 2023 del Encargo a MUVISA del servicio de recursos alojativos municipales.
- Expediente núm. 2023-065150 correspondiente a la factura del mes agosto de 2023 del Encargo a MUVISA del servicio de recursos alojativos municipales.
- Expediente núm. 2023-065244 correspondiente a la factura del mes septiembre de 2023 del Encargo a MUVISA del servicio de recursos alojativos municipales.

Segundo.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación del **Reconocimiento de las obligaciones** hasta el plazo máximo de 12 de diciembre de 2023, de los siguientes expedientes de SUBVENCIONES a entidades sin ánimo de lucro:

- Expediente núm. 2023-11137 de concesión de subvención a la entidad AHETE para el proyecto La Laguna 2023.
- Expediente núm. 2023-15215 de concesión de subvención a la entidad ALDEAS INFANTILES para el proyecto Acciones de Fomento Infancia y Adolescencia.
- Expediente núm. 2023-18920 de concesión de subvención a la entidad CÁRITAS DIOCESENAS DE TENERIFE para el proyecto LÁZARO.
- Expediente núm. 2023-18930 de concesión de subvención a la entidad CÁRITAS DIOCESENAS DE TENERIFE para el proyecto Promoción y Desarrollo en la Atención a la Mujer y Familias en situación de Vulnerabilidad.
- Expediente núm. 2023-22894 de concesión de subvención a la entidad CENTRO DE ANCIANAS HOGAR VIRGEN PODEROSA HIJAS DE LA CARIDAD SAN VICENTE DE PAUL para el proyecto Sostenimiento de los Servicios de Fisioterapia y Animación Sociocultural en el Hogar Virgen Poderosa 2023.
- Expediente núm. 2023-26331 de concesión de subvención a la entidad ASOCIACION DE DIABÉTICOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE para el proyecto Información y Asesoramiento a personas con diabetes y población en general La Laguna.
- Expediente núm. 2023-27992 de concesión de subvención a la entidad FUNDACIÓN DON BOSCO para el proyecto Escuela Segunda Oportunidad.

- Expediente núm. 2023-28095 de concesión de subvención a la entidad ASOCIACIÓN CORAZÓN Y VIDA DE CANARIAS para el proyecto Tu Ayuntamiento con Corazón y Vida 2023- Atención Psicológica.
- Expediente núm. 2023-36129 de concesión de subvención a la entidad ASOCIACIÓN ILUSIONES PARA EL AUTISMO para el proyecto Gabinete de Apoyo a la Escuelita de Ilusiones 2023.

Tercero.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación de gastos en las fases presupuestarias A, D, AD, ADO y O hasta el plazo máximo de 29 de diciembre de 2023, de los siguientes expedientes de relacionados con vivienda (social):

- Expediente contratación de contraprestación Social para las 119 viviendas protegidas en S. Matías, segundo Convenio con VISOCAN (Exp. nº 31185/2023)
- Expediente de ayudas a los inquilinos de las 119 viviendas protegidas de San Matías, según convenio con VISOCAN, segundo periodo (Exp. nº2491/2023)
- Expediente de ayudas a los inquilinos de las 119 viviendas protegidas de San Matías, según convenio con VISOCAN por causas sobrevenidas (Exp. nº 22808/2023)
- Expediente de ayudas a los inquilinos de las 119 viviendas protegidas de San Matías, tercer periodo (Exp. nº 23/60302)
- Expediente Adquisición de viviendas por MUVISA. (Exp nº 55378/2020)
- Expediente Ayudas IBI 2022 (Exp nº 8411/2023)

Cuarto.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación de las propuestas de gastos, en la emisión de la correspondiente Retención de Crédito (RC) y la adopción del acto administrativo por órgano unipersonal de aprobación y disposición del gasto (AD) hasta el plazo máximo de 29 de diciembre de 2023, de los siguientes gastos:

- Expedientes de contratación de servicio de actividades de visitas y transporte y la instalación de castillos hinchables, para los Centros Educativos municipales (CEIP e IES) dentro de los actos de celebración del Día Internacional de la Infancia, en desarrollo del Plan Municipal de Infancia (Ciudad Amiga de la Infancia).

Quinto.- Dispensar y excepcionar del calendario de cierre la tramitación de gastos en las fases presupuestarias A, D, AD, ADO y O hasta el plazo máximo de 29 de diciembre de 2023, de las facturas de Teidagua relacionadas con las bonificaciones de aguas a desempleados y jubilados."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA aprobar la transcrita propuesta, con la salvedad de que las contrataciones que se realicen durante el tiempo de la excepcionalidad, se resolverán no antes del mes de abril de 2024 o con ocasión de la liquidación del presupuesto.